

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 88 Ordinaria de 23 de agosto de 2022

MINISTERIO

Ministerio del Transporte

Resolución 227/2022 (GOC-2022-823-O88)

Resolución 228/2022 (GOC-2022-824-O88)

Resolución 229/2022 (GOC-2022-825-O88)

Resolución 230/2022 (GOC-2022-826-O88)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 88

Página 2405

MINISTERIO

TRANSPORTE

GOC-2022-823-O88

RESOLUCIÓN 227/2022

POR CUANTO El Decreto-Ley 230 “De Puertos”, de 28 de agosto de 2002, en su Artículo 21 establece que la delimitación del recinto portuario, de los puertos, terminales y demás instalaciones portuarias, se llevará a cabo mediante la aprobación del Ministerio del Transporte, para lo cual se tendrá en cuenta la previa autorización de otros organismos según lo establezca la ley; asimismo, en su Disposición Final Segunda fija que el Ministro del Transporte queda facultado para dictar cuantas normas complementarias resulten necesarias para la mejor ejecución de lo establecido en este Decreto-Ley.

POR CUANTO: El Decreto 274 “Reglamento del Decreto-Ley de Puertos”, de 24 de diciembre de 2002, en su Artículo 9 estipula que los acuerdos que determinen y delimiten los recintos portuarios, sus ampliaciones y modificaciones, contendrán la poligonal que comprende las áreas de zonas de agua y los terrenos de dominio público que los integren.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la determinación y delimitación del Recinto Portuario de Antilla de la República de Cuba.

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO

SECCIÓN PRIMERA

Delimitación del Recinto Portuario

Artículo 1.1. El Recinto Portuario de Antilla está situada en la parte noroeste de la Bahía de Nipe en la zona de Punta Corojal, posee tres áreas de operaciones portuarias:

- a) Antilla, ubicada en el ángulo que forman las costas norte y oeste de la bahía, 11 milla al oeste noroeste de Punta Ramón;
- b) el sub puerto de Guatemala, latitud 20° 45,9' norte, longitud 75° 39,3' oeste; y
- c) el sub puerto Felton, latitud 20° 44,4' norte, longitud 75° 35,6' oeste.

2. Radicados en la costa sur, a distancias de 6 y 10 millas al sureste de la zona de operaciones de Antilla, respectivamente.

Artículo 2.1. El Recinto Portuario está determinado por el canal de entrada a la Bahía de Nipe que corre paralelo a la costa norte de esta, los fondeaderos situados al norte y noreste del Bajo Lengua de Tierra, latitud 20° 48,6' norte y longitud 75° 44,0' oeste que se halla en la parte noroeste de la bahía y por las instalaciones portuarias situadas en el extremo suroeste de Punta Corojal, latitud 20° 49,5' norte y longitud 75° 44,7' oeste.

2. Esta delimitación del acuatorio responde a mantener este espacio acuático bajo el control de la Administración Marítima Territorio Oriente, que vela por el cuidado del medio ambiente.

Artículo 3. El área aproximada del recinto es de 1 549.594 hectáreas que comprende las zonas de Antilla, Guatemala, Felton y el Ramón.

SECCIÓN SEGUNDA

Zonas del Recinto Portuario

Artículo 4.1. El Recinto Portuario es la parte de la zona costera constituido por los conjuntos de espacios terrestres y zonas de agua, que forman la zona de servicio marítimo, terrestre del puerto y la zona de ampliación o desarrollo de este.

2. Las zonas de agua, incluidas en la zona de servicio correspondiente al Recinto Portuario, se subdividen en dos:

- 1- Zona I o interior del puerto; comprende las aguas del canal de entrada, los fondeaderos y las áreas operacionales del Puerto de Antilla.
- 2- Zona II o exterior del puerto; abarca desde el canal de entrada a la Bahía de Nipe hasta la Boya Número 10.

Artículo 5.1. En la Zona I o interior del puerto, se encuentran los espacios abrigados y las zonas necesarias para realizar las maniobras de atraque, fondeo o movimiento de los medios navales.

2. Comienza en el canal de entrada al Puerto de Antilla, comprende desde la Boya Número 10, latitud 20° 48,5' norte, longitud 75° 41,8' oeste hasta la dársena de maniobras, e incluye:

- a) El canal de entrada al puerto y canales de acceso a las instalaciones portuarias;
- b) los fondeaderos;
- c) las dársenas de maniobras de las instalaciones portuarias o hidrotécnicas; y
- d) las cajas de atraques de las instalaciones portuarias y/o hidrotécnicas.

3. Esta parte abarca, aproximadamente, el 66 por ciento del Recinto Portuario con 500 000,00 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie de agua; su destino es garantizar el tráfico interior en el puerto de los medios navales, así como las maniobras de atraque y fondeo.

Artículo 6. El canal de entrada comprende desde la baliza número 10 latitudes 20 ° 48,5' norte, longitud 75 ° 41,8' oeste hasta la dársena de maniobras, su longitud es unas 3,0 millas y ancho mínimo de 190.00 metros.

Artículo 7.1. Las profundidades a la altura de dicha baliza son de 10,00 y 11,00 metros y se reducen progresivamente hacia el oeste, hasta llegar a 6,00 y 7,00 metros en las proximidades del puerto; la longitud aproximada del canal es 3,00 millas, con un ancho mínimo de 190,00 metros; la eslora máxima es de 190,00 metros, el calado máximo corresponde a 6,71 metros.

2. La naturaleza de su fondo es de arena y fango.

3. Las entradas y salidas se realizan en cualquier horario, cuando los vientos no son superiores a fuerza 5.

Artículo 8. Para el empleo de remolcadores en el Puerto de Antilla en maniobras de atraque y desatraque, se establece:

a) Para buques tanques de eslora inferior a 120.00 metros, se emplea desde un remolcador de 300 bhp en adelante;

b) para todos los tipos de buques de eslora superior a 120.00 metros se emplea desde un remolcador de 1 200 bhp, en adelante;

c) para todos los tipos de buques de eslora superior a 170.00 metros se emplean desde dos remolcadores, uno de 1 200 bhp y otro de 750 bhp en adelante; esta regla es válida para el atraque de buques de eslora superior a 150.00 metros en la banda norte del espigón; y

d) para el muelle Bacaladera se emplea un remolcador de 300 bhp en adelante.

Artículo 9. El Espigón de Antilla sobresale de la costa en el extremo sureste de Punta Corojal, 2,30 millas al oeste de Punta Salina Grande.

Artículo 10.1. El espigón de Antilla tiene orientación noreste suroeste a 045°-225° con respecto al norte verdadero y su estructura es de hormigón, con longitud total de 139.00 metros, ancho de 17,00 metros y altura de 2.70 metros sobre el nivel medio del mar.

2. Fue destinado a la exportación de azúcar refino en sacos; operado por la Empresa Terminales Mambisas de Antilla, el cual tiene cerrada sus operaciones.

3. Cuenta con dos bandas de atraque, con una sección central por las que corren dos vías férreas de vía ancha; la longitud de la banda norte es de 119,00 metros, y la de la banda sur es de 139.00 metros, ambas con ancho de 17.00 metros.

Artículo 11.1. El Muelle de Costa se encuentra a continuación del espigón de Antilla, como una prolongación de su banda sureste, con una orientación a 045°-225° con respecto al norte verdadero, presenta estructura de concreto, con una longitud total de 121,00 metros, ancho de 4,00 metros y orientación noreste suroeste.

2. La altura sobre el nivel medio del mar es de 2,70 metros, con sus operaciones no permitidas.

Artículo 12. El Muelle Marlin se localiza al norte noreste de la banda oeste del Espigón de Antilla; es un muelle flotante que se utiliza para el servicio turístico y el avituallamiento de las embarcaciones.

Artículo 13.1. El Muelle Bacaladera está situado en la costa noroeste de Punta Corojal el cual se destina al atraque de los remolcadores que prestan servicio en el puerto; su estructura es de hormigón, con orientación norte noreste, sur suroeste con una orientación: 001°-181° con respecto al norte verdadero, longitud de 80.00 metros y altura de 3.00 metros sobre el nivel medio del mar

2. Los vehículos motorizados pueden llegar hasta el borde de la línea de atraque.

Artículo 14.1. El muelle posee efectivos puntos de amarre y defensas.

2. La eslora y calado máximo permisibles son 100,00 metros y 3,80 metros y desplazamiento máximo de 7 500 toneladas con operaciones permitidas.

3. Próximo al muelle hay una terminal de asfalto, en la que se destacan tanques cilíndricos y otras construcciones.

Artículo 15.1. Las maniobras se realizan solo en horario diurno, cuando los vientos no son superiores a fuerza 3, para las operaciones de carga, descarga y embarque de personal.

2. La velocidad máxima de atraque es de 0,10 metros por segundo, con un ángulo de incidencia no mayor de 10° y como mínimo tres defensas en la zona de impacto.

3. Se permite el atraque en los primeros 10,00 metros de la banda lateral sur y norte del muelle.

Artículo 16.1. El Fondeadero Número 8 o de Corojal presenta una latitud 20° 49,4 norte, longitud 75° 45,1' oeste, el cual se localiza a la distancia de 4.30 cables al oeste suroeste de Punta Corojal.

2. Su área de borneo es de 200 metros, con profundidades de 6 y 6,40 metros, sobre fondo de fango blando, con buen tenero.

3. Admite buques con eslora y calado máximos de 170,00 metros y 5,48 metros, respectivamente.

4. Está expuesto a los vientos de cualquier dirección.

Artículo 17.1. El Fondeadero Número 9 o de Antilla, latitud 20° 49,1 norte, longitud 75° 44,4' oeste y se localiza a la distancia de 3,90 cables al sureste del Espigón de Antilla y del Muelle de Costa.

2. Posee un largo de 5,40 cables y 2,00 cables de ancho, con un área de borneo de 200,00 metros y profundidades de 6,00 y 7,30 metros, sobre fondo de fango blando.

3. Es buen tenero.

4. Admite un buque con eslora y calado máximos de 170,00 metros y 6,71 metros, respectivamente.

5. Está expuesto a los vientos de cualquier dirección.

Artículo 18.1. La Zona II o exterior del puerto de Antilla, comprende las zonas de entrada y maniobras a la Bahía de Nipe hasta la Boya Número 10, encontrándose sujetas también al control de la Administración Marítima Territorial.

2. Su principal destino es garantizar las maniobras de entrada y salida de los buques y embarcaciones a la bahía.

Artículo 19.1. El canal de entrada a la Bahía de Nipe tiene, aproximadamente, 3,00 metros de longitud y un ancho mínimo de 3,00 cables, con un torno en su parte central.

2. Sus costas son poco elevadas y de pendiente suave, con playas en algunos lugares.

3. Las profundidades en el canal de entrada son considerables, alcanzan 100,00 metros en la boca y disminuyen entre 12 y 40 metros hacia el interior de la bahía; estas sobrepasan ampliamente el calado de los buques de mayor porte, por lo que no constituyen una limitante.

4. El relieve submarino del canal es irregular, con pendientes bruscas hacia donde se encuentran las mayores profundidades; la naturaleza del fondo del canal es de arena, un canal natural de 8,6 y 8,9 metros de profundidad bordea la costa norte de la bahía, por fuera de sus ensenadas hasta la Boya Número 10.

Artículo 20. La eslora máxima permisible es de 400,00 metros y el calado máximo es de 22,86 metros.

Artículo 21. En la Bahía de Nipe las entradas y salidas de buques están reguladas del siguiente modo:

- a) Los buques con eslora inferior a 230,00 metros pueden realizarlas en cualquier horario, con vientos no superiores a fuerza 5; y
- b) los buques con eslora de 230,00 a 400,00 metros lo realizan en horario diurno, desde las 06:00 horas hasta las 12:00 horas, con vientos no superiores a fuerza 4.

Artículo 22.1. Para ejecutar el pilotaje desde la entrada a la Bahía de Nipe hasta el Puerto de Antilla se toma la enfilación de entrada a $021,6^{\circ}$ – $201,6^{\circ}$ respecto al norte verdadero y se tiene que mantener sobre ella hasta tener de través por estribor la Boya Número 2, latitud $20^{\circ} 47,0'$ norte, longitud $75^{\circ} 32,7'$ oeste, con el Faro Bahía de Nipe en marcación 057° .

2. En este lugar se pone rumbo 275° y se navega al dejar por babor la Boya Bajo Piloto, latitud $20^{\circ} 46,8'$ norte, longitud $75^{\circ} 33,7'$ oeste y por estribor; más adelante, se encuentra la Boya Punta La Caimana, latitud $20^{\circ} 47,0'$ norte, longitud $75^{\circ} 33,9'$ oeste y se continúa, rumbo 275° hasta el través con la Boya número 3 latitud $20^{\circ} 46,8'$ norte, longitud $75^{\circ} 34,6'$ oeste por babor, para entonces caer a estribor rumbo $295,0^{\circ}$ si el destino es el Puerto de Antilla.

3. En el lugar donde se inicia el rumbo $275,0^{\circ}$ se observa ligeramente amuradas por estribor las construcciones y luces del Pueblo de Antilla; continuar al rumbo 295° hasta rebasar por babor la Boya Número 7, latitud $20^{\circ} 47,2'$ norte, longitud $75^{\circ} 35,9'$ oeste y arribar al través de la Baliza número 9, latitud $20^{\circ} 47,5'$ norte, longitud $75^{\circ} 36,7'$ oeste por esa misma banda.

4. Desde el través con la Baliza Número 9 por babor, se cae a esa banda a rumbo $275,0^{\circ}$ y se navega 5 millas hasta el través con la Baliza Número 10, latitud $20^{\circ} 48,5'$ norte, longitud $75^{\circ} 41,8'$ oeste por estribor; en esta posición se cae a estribor rumbo $310,0^{\circ}$ hasta el través con la Baliza Número 11 latitud $20^{\circ} 48,7'$ norte, longitud $75^{\circ} 42,6'$ oeste; en ese lugar se cae a babor a rumbo $282,0^{\circ}$, amurando la cabeza del espigón de Antilla por estribor y se gobierna de forma práctica en atención al balizamiento del canal.

Artículo 23. Dentro de la delimitación del Recinto Portuario se encuentra el Faro Bahía de Nipe, latitud $20^{\circ} 47,5'$ norte, longitud $75^{\circ} 31,5'$ oeste que asegura el acceso a la Bahía de Nipe, mientras que en su interior y en el Puerto de Antilla la navegación es asegurada por boyas y balizas.

Artículo 24.1. El Faro Bahía de Nipe latitud $20^{\circ} 47,5'$ norte; longitud $75^{\circ} 31,5'$ oeste se encuentra instalado en Punta Mayarí.

2. Consiste en una torre de armazón en esqueleto, piramidal, con base cuadrada, de color blanco, de 35 metros de elevación y alcance nominal de 10 millas y asegura el acceso a la Bahía de Nipe.

CAPÍTULO II
UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
SECCIÓN PRIMERA
Zona Terrestre

Artículo 25. Para su descripción, la zona terrestre del Recinto Portuario se ha dividido en:

- 1- Puerto.
- 2- Navegación Caribe.

- 3- Aduana de Antilla.
- 4- Prácticos de Antilla.
- 5- Seguridad Marítima.
- 6- Bomba y tanque de CUPET.
- 7- Aduana de Antilla.
- 8- Unidad Empresarial de Base de Reparaciones y Mantenimiento de Vagones.

Artículo 26.1. El Puerto limita con la Mielera y con el Patio del Ferrocarril y por su fondo con la Bahía de Nipe y con la Capitanía del Puerto.

2. Al Puerto pertenece el Espigón de Antilla, el Muelle Costa, un almacén que se ubica entre Tropas Guardafronteras y la Empresa Comercializadora de Cemento (ECOCEM), así como las tres zonas de desarrollo.

Artículo 27.1. Navegación Caribe se ubica adyacente a la Marlin, frente a Guardafronteras.

2. Tiene seis embarcaciones, el calado operacional de la instalación es 3.9 metros y le pertenece el Muelle Bacaladera.

Artículo 28. Aduana de Antilla se localiza entre las zonas de desarrollo del Puerto I y II.

Artículo 29.1. La estación Prácticos de Antilla se ubica adyacente a Seguridad Marítima la cual cuenta con una embarcación.

2. En la Bahía de Nipe el practicaaje es obligatorio; el servicio se presta las 24 horas y se solicita a través de la Agencia Consignataria Mambisa; la comunicación con la estación se realiza a través del canal 16 VHF; HF 6954 kHz y a la dirección es Litoral del Puerto s/n, Antilla, Provincia de Holguín.

3. Los buques con destino a los puertos de Vita, Antilla, Felton y Nicaro tienen que embarcar el práctico, 1 milla al noroeste del Faro Bahía de Nipe, siempre que la fuerza del viento sea inferior a 3; en caso contrario, el práctico embarca al oeste de dicho faro, en un punto situado sobre la línea de enfilación de entrada a 021.6° – 201.6° respecto al norte verdadero.

Artículo 30. Seguridad Marítima se ubica entre Navegación Caribe y Prácticos de Cuba.

Artículo 31. La bomba y tanque de la Unión Cuba-Petróleo (CUPET), se localiza adyacente a Navegación Caribe y en la parte central del Patio de Ferrocarriles; son puntos de combustible, pertenecientes a la Corporación CIMEX S.A.

Artículo 32. La aduana de Antilla se localiza entre las Zonas de Desarrollo del Puerto I y II.

Artículo 33.1. La Unidad Empresarial de Base de Reparaciones y Mantenimiento de Vagones de Antilla limita por el frente y la derecha con la línea de ferrocarril del patio, por la izquierda con la línea del ferrocarril y litoral costero y por el fondo con la Terminal de Asfalto de Antilla.

2. El Patio Ferroviario se utiliza para la maniobrabilidad del servicio ferroviario; constituye el patio de clasificación de trenes y de carga, donde están en depósito el parque ferroviario necesario para asimilar la carga y descarga dentro del puerto, además, que se forman los trenes de carga con mercancías y productos del puerto para el despacho de los mismos a nivel provincial y nacional.

SECCIÓN SEGUNDA**Áreas Excluidas**

Artículo 34.1. En el Recinto Portuario radican un grupo de establecimientos pertenecientes a Tropas Guardafronteras y la Capitanía del Puerto del Ministerio del Interior cuya función principal es salvaguardar la línea costera del Puerto de Antilla; la ciudad y su población, así como a la Comunidad Portuaria que se asienta en la misma.

2. Estas instalaciones forman parte de la Comunidad Portuaria y mantienen la seguridad en su territorio como parte de las actividades de control en el mismo; por esta razón estas entidades se encuentran dentro del recinto portuario, no obstante, estarán regidas por las Disposiciones Especiales del Decreto-Ley de Puertos 230, de 28 de agosto de 2002.

3. Tropas Guardafronteras y Capitanía del Puerto son entidades propuestas dentro del Plan de ordenamiento que serán trasladadas de esta zona.

SECCIÓN TERCERA**Otras Áreas del Recinto Portuario**

Artículo 35. Existen otras zonas dentro del Recinto Portuario tales como:

- 1- Zona operacional de Guatemala.
- 2- Embarcadero de Felton.
- 3- Campo de Boyas.
- 4- Zona de desarrollo El Ramón.

SECCIÓN CUARTA**Zona Acuática**

Artículo 39: La parte acuática se dividió por las dos zonas definidas, zona exterior e interior del puerto y además se incluyeron las cuatro áreas que fueron descritas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Anexo Único forma parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDA: Las entidades ubicadas en el Recinto Portuario del Puerto Antilla le informan a la Administración Marítima de Cuba cualquier cambio respecto a las mismas que pueda incidir en la actualización sistemática del expediente de delimitación del recinto.

TERCERA: Se responsabiliza a la Administración Marítima de Cuba con la actualización sistemática del expediente de delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Antilla.

CUARTA: Lo dispuesto en esta Resolución comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro

ANEXO ÚNICO

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
1	633 798.18	235 900.66
2	633 576.16	235 884.13
3	632 929.93	236 161.08
4	632 783.49	236 161.08
5	632 783.49	236 161.08
6	631 620.52	236 097.34
7	631 374.88	236 253.15
8	631 867.06	236 323.97
9	631 604.88	236 260.23
10	631 472.61	236 260.23
11	631 328.54	236 302.73
12	631 038.02	236 349.94
13	630 849.06	236 470.34
14	630 750.12	236 468.91
15	630 629.66	236 213.95
16	630 606.04	235 909.41
17	630 627.29	235 786.64
18	630 672.17	235 711.10
19	630 804.44	235 800.81
20	631 090.23	235 810.25
21	631 248.48	235 597.78
22	631 508.30	235 619.03
23	631 605.14	235 463.22
24	631 692.53	235 309.77
25	631 647.65	235 051.00
26	631 477.59	234 814.92
27	631 538.87	234 668.55
28	631 569.70	234 276.66
29	631 584.43	233 531.53
30	631 567.89	233 418.21
31	631 662.37	233 411.12
32	631 787.55	233 538.61
33	631 919.82	233 531.53
34	632 314.27	233 540.97
35	632 297.73	233 314.33
36	632 595.34	233 248.23
37	632 696.90	233 335.58
38	632 770.12	233 278.92
39	632 864.60	233 375.71
40	632 916.77	233 157.76
41	633 039.59	233 129.43
42	633 112.81	233 063.33
43	632 886.06	232 831.97
44	632 831.74	232 633.66

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
45.	632 952.20	232 567.56
46.	633 216.74	232 820.16
47.	633 249.80	232 614.77
48.	633 346.64	232 558.12
49.	633 514.34	232 551.03
50.	633 507.25	232 404.67
51.	633 235.63	232 520.34
52.	633 126.98	232 402.30
53.	633 261.61	232 310.23
54.	632 967.94	232 215.58
55.	633 043.52	231 972.42
56.	632 953.77	231 774.11
57.	632 667.97	232 177.80
58.	632 542.79	232 069.21
59.	632 375.09	232 019.63
60.	632 363.28	231 837.85
61.	632 127.09	231 757.58
62.	632 046.78	231 828.41
63.	631 949.94	231 712.73
64.	631 746.81	231 656.07
65.	631 817.67	231 847.29
66.	632 037.33	231 911.04
67.	632 216.84	232 055.04
68.	632 282.97	232 248.63
69.	632 086.93	232 250.99
70.	632 179.05	232 498.87
71.	632 174.33	232 572.06
72.	631 651.69	232 297.34
73.	631 620.98	232 207.63
74.	631 654.05	231 914.89
75.	631 538.31	231 742.56
76.	631 349.36	231 591.46
77.	631 380.06	231 482.87
78.	631 512.33	231 440.37
79.	631 616.26	231 350.66
80.	631 835.15	231 256.23
81.	631 564.30	231 159.44
82.	631 330.46	231 083.89
83.	631 193.47	231 093.34
84.	631 129.70	231 187.77
85.	630 420.41	230 650.46
86.	630 222.04	230 614.41
87.	630 161.93	230 494.24
88.	630 131.87	230 289.96

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
89.	630 173.95	230 187.81
90.	630 348.28	230 121.72
91.	630 354.29	230 007.56
92.	630 204.01	229 899.41
93.	630 053.72	229 683.11
94.	629 987.60	229 448.78
95.	629 729.11	229 316.59
96.	629 699.05	229 172.39
97.	629 542.76	229 130.33
98.	629 362.42	229 292.56
99.	629 320.34	229 394.70
100.	629 212.14	229 448.78
101.	628 863.48	229 424.75
102.	628 406.62	229 280.54
103.	628 160.16	229 629.03
104.	627 967.79	229 689.11
105.	627 516.94	228 619.62
106.	627 252.45	228 853.95
107.	627 108.17	228 745.80
108.	627 042.05	228 883.99
109.	627 348.63	229 460.80
110.	627 420.76	229 580.96
111.	627 408.74	229 695.12
112.	627 216.38	229 893.40
113.	627 414.75	230 049.62
114.	627 649.19	230 320.00
115.	627 895.66	230 380.08
116.	628 003.86	230 488.23
117.	628 508.81	230 404.11
118.	629 007.75	230 464.20
119.	629 109.94	230 608.40
120.	629 133.99	230 800.67
121.	629 084.54	230 996.31
122.	628 940.27	231 242.65
123.	629 047.96	232 157.47
124.	629 078.53	232 420.30
125.	628 483.41	233 760.17
126.	628 393.24	233 579.92
127.	628 459.37	233 507.82
128.	628 627.68	233 051.18
129.	628 579.59	232 444.33
130.	628 411.27	232 324.17
131.	628 411.27	232 528.45
132.	628 338.61	232 482.38

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
133.	628 206.36	232 548.48
134.	628 248.44	233 738.14
135.	628 398.72	233 786.21
136.	628 314.56	234 122.68
137.	628 326.58	234 248.85
138.	628 591.08	234 603.35
139.	628 591.08	234 747.55
140.	628 409.68	234 712.95
141.	628 415.69	234 827.11
142.	627 393.77	235 055.43
143.	626 714.49	236 263.12
144.	626 053.24	235 531.10
145.	625 728.63	235 379.89
146.	625 812.79	235 235.68
147.	626 047.23	235 235.68
148.	626 485.87	234 452.99
149.	626 485.87	234 218.66
150.	626 071.09	233 431.56
151.	626 137.21	232 890.80
152.	625 890.75	232 452.19
153.	625 758.50	232 344.04
154.	625 806.59	232 878.79
155.	625 560.13	233 317.47
156.	626 035.02	233 888.20
157.	625 998.95	234 188.62
158.	626 161.26	234 188.62
159.	626 041.03	234 699.33
160.	624 249.66	233 233.28
161.	624 177.70	233 287.86
162.	624 393.71	233 444.20
163.	624 833.31	233 925.70
164.	625 060.49	234 484.07
165.	624 732.75	234 636.69
166.	624 417.94	234 256.91
167.	623 587.43	234 294.14
168.	623 304.38	234 201.07
169.	623 200.10	234 305.30
170.	622 440.35	235 716.12
171.	622 410.56	235 716.12
172.	622 281.01	233 624.29
173.	621 603.29	233 376.38
174.	621 538.11	233 269.36
175.	621 526.47	233 087.89
176.	621 649.84	232 959.93
177.	621 719.67	232 973.89
178.	621 747.60	233 080.91
179.	621 722.00	233 173.97
180.	621 780.19	233 262.38
181.	623 213.76	232 657.56

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
182	623 266.92	232 498.15
183	623 072.00	232 427.30
184	623 060.18	232 297.42
185	622 953.86	232 338.75
186	622 611.27	232 793.35
187	622 280.48	232 173.43
188	621 604.85	231 683.60
189	621 593.31	231 741.25
190	620 470.48	231 039.14
191	620 179.43	229 728.27
192	620 084.83	229 638.33
193	619 833.32	230 028.08
194	619 092.66	230 576.97
195	619 000.37	230 560.82
196	619 120.30	228 635.12
197	618 806.57	227 356.43
198	614 991.31	227 314.14
199	614 671.14	227 616.69
200	614 513.97	227 459.60
201	613 225.57	227 874.94
202	612 754.05	228 148.40
203	612 084.62	227 869.12
204	611 979.84	228 596.41
205	611 793.56	228 666.23
206	611 659.68	228 532.41
207	611 415.19	228 468.41
208	610 920.39	229 085.14
209	610 710.83	229 085.15
210	610 798.15	229 440.07
211	609 609.15	233 727.31
212	610 228.54	234 061.84
213	610 211.08	234 765.85
214	610 088.83	234 824.04
215	609 669.71	234 760.04
216	609 361.19	235 952.79
217	609 460.15	236 022.61
218	610 868.87	235 597.87
219	610 240.48	236 826.45
220	611 631.74	237 798.11
221	611 474.57	237 937.75
222	611 195.15	237 931.93
223	610 875.24	238 177.36
224	610 843.41	238 736.46
225	611 507.79	239 496.51
226	611 359.98	239 996.52
227	611 250.49	240 016.03
228	611 250.49	240 056.94
229	611 436.94	240 095.58
230	611 421.03	240 300.13

COORDENADAS		
No. Punto	Coordenadas Planas	
	X	Y
231	610 850.28	240 511.49
232	610 579.38	240 723.06
233	610 573.60	241 110.61
234	610 481.00	241 093.26
235	609 902.28	242 128.67
236	609 919.64	242 215.44
237	610 220.58	242 180.73
238	610 266.87	242 221.22
239	610 162.70	242 741.82
240	610 232.15	272 926.92
241	610 446.28	242 950.05
242	610 556.23	242 834.37
243	610 776.15	242 776.52
244	611 140.74	242 915.35
245	611 121.20	243 013.81
246	611 699.92	242 990.67
247	611 834.68	243 304.28
248	612 062.47	243 305.91
249	612 073.95	243 131.59
250	612 185.23	243 135.40
251	612 240.10	243 027.24
252	612 631.85	243 160.53
253	612 673.01	243 298.40
254	613 936.00	243 307.45
255	613 960.23	243 169.42
256	614 137.92	243 139.83
257	614 094.78	242 880.78
258	613 963.36	242 857.43
259	614 009.84	242 776.59
260	613 997.20	242 649.09
261	613 663.31	242 321.44
262	613 546.29	241 701.213
263	613 520.75	241 574.19
264	613 586.64	241 184.98
265	613 674.59	241 422.36
266	613 875.73	241 640.09
267	614 173.60	241 714.52
268	614 478.92	241 813.77
269	614 540.98	241 781.51
270	614 548.42	241 702.12
271	614 625.37	241 677.31
272	614 739.56	241 806.32
273	614 915.80	241 803.84
274	614 992.75	241 764.14
275	615 047.36	241 632.65
276	615 141.68	241 578.07
277	615 173.95	241 434.17
278	615 280.69	241 320.04
279	615 479.27	241 362.22

GOC-2022-824-O88**RESOLUCIÓN 228/2022**

POR CUANTO El Decreto-Ley 230 “De Puertos”, de 28 de agosto de 2002, en su Artículo 21 establece que la delimitación del recinto portuario, de los puertos, terminales y demás instalaciones portuarias, se llevará a cabo mediante la aprobación del Ministerio del Transporte, para lo cual se tendrá en cuenta la previa autorización de otros organismos según lo establezca la ley; asimismo, en su Disposición Final Segunda fija que el Ministro del Transporte queda facultado para dictar cuantas normas complementarias resulten necesarias para la mejor ejecución de lo establecido en este Decreto-Ley.

POR CUANTO: El Decreto 274 “Reglamento del Decreto Ley de Puertos”, de 24 de diciembre de 2002, en su Artículo 9 estipula que los acuerdos que determinen y delimiten los recintos portuarios, sus ampliaciones y modificaciones, contendrán la poligonal que comprende las áreas de zonas de agua y los terrenos de dominio público que los integren.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la determinación y delimitación del Recinto Portuario de Puerto Casasa, Cayo Coco de la República de Cuba.

CAPÍTULO ÚNICO
DETERMINACIÓN Y DELIMITACIÓN
DEL RECINTO PORTUARIO

SECCIÓN PRIMERA

Delimitación del recinto portuario

Artículo 1.1. La zona de Casasa, se localiza en el litoral Norte de Cayo Coco, situada en el archipiélago Sabana Camagüey, al Norte de la provincia Ciego de Ávila, en la región central de Cuba, separado de tierra firme por un mar interior de poca profundidad sobre el cual se encuentra una carretera marítima que conecta Cayo Coco con el resto del país.

2. Esta área se encuentra localizada a 101 kilómetros de Ciego de Ávila, cabecera provincial, a 65 kilómetros de Morón, cabecera municipal, a 1.8 kilómetros del Aeropuerto Internacional Jardines del Rey y a 532 kilómetros de la Habana.

Artículo 2.1. El puerto de Casasa está situado al Noreste de Cayo Coco, latitud 22° 31'30" norte, longitud 78° 18' 00" oeste, territorio insular que pertenece a la Cayería al norte de Ciego de Ávila y forma parte del subarchipiélago Jardines del Rey a unas 8,2 millas al Oeste del Faro Paredón Grande, entre las Puntas Almácigo y a 2 millas al Oeste de Cayo Queche.

2. Las coordenadas de la poligonal que delimitan el recinto portuario del Puerto de Casasa, son las que se definen en el Anexo Único, parte integrante de este Instrumento Legal.

Artículo 3. El recinto portuario de Casasa, abarca un área aproximada de 33 hectáreas.

SECCIÓN SEGUNDA

Subdivisión de las Zonas del recinto portuario

Artículo 4. El recinto portuario de Casasa está formado por zonas de servicios terrestres y la zona de servicio de agua.

Artículo 5. Los servicios terrestres contemplan cuatro zonas:

- 1- Zona portuaria comercial, atraque.
- 2- Zona portuaria no comercial, almacenes.
- 3- Actividades de tipo complementario, propias de la mayor parte de los puertos.
- 4- Zona de desarrollo.

Artículo 6.1 La zona portuaria comercial atraque, está constituida por un pequeño pedraplén de acceso que penetra al mar de 600 metros de longitud con salientes en sus extremos en forma de T, que en la actualidad constituyen puntos de embarque y atraque de embarcaciones varias.

2. El muelle principal se encuentra en el extremo del pedraplén de acceso entre dos rompeolas orientados sureste-noroeste que conduce desde la costa hasta el puerto, tiene una altura de 2,5 metros sobre el nivel medio del mar y una longitud de 60 metros, posee iluminación y un efectivo sistema de defensas y puntos de amarre.

3. Las profundidades en el mismo son de 2,6 y 3 metros; no obstante, el calado máximo permisible en el atracadero está limitado a 2,1 metros por las profundidades en la restinga de la Ensenada de Bautista; la eslora máxima permisible es de 71 metros; al suroeste del atracadero, en una ensenada artificial, se encuentra un pequeño espigón en forma de T, de 10 metros de largo y un ancho de 2,5 metros, con profundidades de 4,5 y 5 metros.

4. Los atraques actuales son:

- a) Carga general y recepción de combustible;
- b) atraque de yates de pequeño porte, Marina Marlín; y
- c) lancha de Tropas Guardafronteras, en lo adelante TGF, y la flota auxiliar, remolcador y práctico.

Artículo 7. Las zonas portuarias no comerciales, almacenes, es la zona de apoyo a la actividad turística de Casasa y está constituida por:

- 1- Base de Almacenes Universales.
- 2- Almacenes de la Empresa Inmobiliaria Alмест.
- 3- Base logística de la Comercializadora ITH S.A.

Artículo 8.1. Actividades de tipo complementario.

2. En la parte terrestre de Cayo Coco se encuentran:

- a) Las instalaciones socio administrativas del puerto;
- b) de la Aduana; y
- c) la TGF.

Artículo 9. En la zona de desarrollo la parte terrestre de Cayo Coco se prevé las siguientes áreas de usos específicos:

- a) Área de contenedores;
- b) área de carga general;
- c) áridos;
- d) terminal de combustible; y
- e) área reserva de desarrollo portuario.

Artículo 10. Los servicios portuarios de agua contemplan dos zonas:

- 1- Zona I o interior del puerto.
- 2- Zona II o exterior del puerto.

Artículo 11. La zona I o interior del puerto incluye los espacios abrigados y las zonas necesarias para realizar las maniobras de atraque, fondeo o movimiento de los buques como son:

- a) Canal de entrada al Puerto; y
- b) fondeaderos.

Artículo 12. El Canal de entrada al Puerto tiene una eslora máxima de 50 metros, un calado máximo de 1 metro y se encuentra en condición de operaciones.

Artículo 13.1. En la zona superior del puerto existen dos fondeaderos al norte y al nordeste para las embarcaciones que acceden a Casasa.

2. Fondeadero de refugio latitud 22° 29' 0" norte, longitud 8° 10' 0" oeste; las embarcaciones con calado superior al permisible pueden fondear en la zona situada 2 metros al este sureste del Cayuelo Coco, detrás de una barrera de arrecifes, en profundidades de 3,6 y 4 metros; el acceso a este fondeadero se realiza a través de las boyas número 2 y 3, navegando 1 metro rumbo 127° luego de sobrepasadas las mismas.

3. Fondeadero al sur de cayo paredón chico tiene una eslora máxima de 71 metros, calado máximo de 5 metros y una capacidad de 2 buques de 71 metros de eslora.

4. El fondeadero de cruceros al norte de Cayo Guillermo tiene una eslora máxima de 200 metros, calado máximo de 6,40 metros y una capacidad de 1 buque.

Artículo 14.1. Zona II o exterior del puerto que abarca las zonas de entrada, maniobra y posible fondeo, subsidiarias del puerto y sujetas también al control de la administración del puerto.

2. En el caso de Casasa, está enclavado en una zona costera baja y abierta, está rodeada al este por la Ensenada de Bautista y la Restinga Arenosa, donde se ubica al norte de esta, el canal de entrada al puerto; y hasta el nordeste lo cubre a unas 1.5 millas una Barrera Coralina que no permite la llegada de grandes movimientos de olas que provoquen inestabilidad en las zonas interiores del acuatorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las entidades ubicadas en el Recinto Portuario de Puerto Casasa, Cayo Coco tienen que informar a la Administración Marítima de Cuba cualquier cambio respecto a las mismas que pueda incidir en la actualización sistemática del expediente de delimitación del recinto.

SEGUNDA: Responsabilizar a la Administración Marítima de Cuba con la actualización sistemática del expediente de delimitación del Recinto Portuario de Puerto Casasa, Cayo Coco.

TERCERA: Lo dispuesto en esta Resolución comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

CUARTA: El Anexo Único forma parte integrante de esta Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro

ANEXO ÚNICO

Área total de la propuesta del Recinto Portuario de Puerto Casasa: 33 hectáreas

Estación poligonal	Latitud	Longitud
1	22°28'52.95"N	78°18'43.68"O
2	22°28'51.78"N	78°18'43.14"O
3	22°28'55.57"N	78°18'35.15"O
4	22°28'59.56"N	78°18'28.93"O
5	22°29'0.51"N	78°18'29.04"O
6	22°28'59.86"N	78°18'28.39"O
7	22°29'0.84"N	78°18'26.76"O
8	22°29'2.90"N	78°18'27.82"O
9	22°29'2.81"N	78°18'29.86"O
10	22°29'3.11"N	78°18'29.95"O
11	22°29'3.31"N	78°18'27.63"O
12	22°29'1.33"N	78°18'26.11"O
13	22°29'1.52"N	78°18'25.37"O
14	22°29'1.79"N	78°18'25.51"O
15	22°29'2.95"N	78°18'23.71"O
16	22°29'2.96"N	78°18'23.38"O
17	22°29'5.07"N	78°18'24.82"O
18	22°29'5.28"N	78°18'24.41"O
19	22°29'2.38"N	78°18'22.12"O
20	22°29'1.86"N	78°18'21.94"O
21	22°28'59.44"N	78°18'25.92"O
22	22°28'59.66"N	78°18'26.01"O
23	22°28'59.64"N	78°18'26.20"O
24	22°29'0.10"N	78°18'26.44"O
25	22°28'55.28"N	78°18'35.03"O
26	22°28'51.13"N	78°18'43.04"O
27	22°28'50.46"N	78°18'42.86"O
28	22°28'49.03"N	78°18'42.33"O
29	22°28'47.03"N	78°18'40.75"O
30	22°28'46.94"N	78°18'39.98"O
31	22°28'44.42"N	78°18'38.22"O
32	22°28'40.83"N	78°18'35.92"O
33	22°28'36.79"N	78°18'41.57"O
34	22°28'39.13"N	78°18'44.64"O
35	22°28'33.92"N	78°18'46.68"O
36	22°28'35.29"N	78°18'49.69"O
37	22°28'40.02"N	78°18'57.41"O
38	22°28'49.35"N	78°19'12.69"O

Estación poligonal	Latitud	Longitud
39	22°28'49.35"N	78°19'12.69"O
40	22°28'58.29"N	78°19'0.66"O
41	22°29'4.41"N	78°18'48.61"O

GOC-2022-825-O88

RESOLUCIÓN 229/2022

POR CUANTO El Decreto-Ley 230 “De Puertos”, de 28 de agosto de 2002, en su Artículo 21 establece que la delimitación del recinto portuario, de los puertos, terminales y demás instalaciones portuarias, se llevará a cabo mediante la aprobación del Ministerio del Transporte, para lo cual se tendrá en cuenta la previa autorización de otros organismos según lo establezca la ley; asimismo, en su Disposición Final Segunda fija que el Ministro del Transporte queda facultado para dictar cuantas normas complementarias resulten necesarias para la mejor ejecución de lo establecido en este Decreto-Ley.

POR CUANTO: El Decreto 274 “Reglamento del Decreto Ley de Puertos”, de 24 de diciembre de 2002, en su Artículo 9 estipula que los acuerdos que determinen y delimiten los recintos portuarios, sus ampliaciones y modificaciones, contendrán la poligonal que comprende las áreas de zonas de agua y los terrenos de dominio público que los integren.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la determinación y delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Nuevitas de la República de Cuba.

**CAPÍTULO I
DELIMITACIÓN Y COMPOSICIÓN
DEL RECINTO PORTUARIO**

SECCIÓN PRIMERA

Delimitación del recinto portuario

Artículo 1.1. La entrada a la bahía de Nuevitas está situada 4 millas náuticas al sureste de Punta Maternillos, latitud 21°39,7' norte, longitud 0.77°08,5' oeste, en la boca de un estrecho y tortuoso canal de 7 millas náuticas de largo, que comunica la bahía con el Canal Viejo de Bahamas.

2. Las costas de la bahía y de su canal de entrada, que divide la Bahía de Nuevitas en dos partes, la norte Ensenada de Mayanabo y la Sur.

Artículo 2. La Ensenada de Mayanabo, o parte norte de la bahía, limita por el norte con la costa Sur de Cayo Sabinal, por el sur con la costa norte de la Península del Guincho.

Artículo 3. La Península del Guincho es un saliente costero de 3,3 millas náuticas de largo, amplitud máxima de 2,3 millas náuticas.

Artículo 4. En el extremo este de la Península del Guincho se halla Punta de Pastelillo, latitud 21°33,0', norte, longitud 0.77°13,0' oeste; en esta punta y la costa norte se encuentran las instalaciones portuarias de la bahía, que comprenden tres áreas de operaciones, las de Pastelillo; la de Bufadero, 1,8 metros al noroeste de Punta de Pastelillo y la de Punta de Güira; Tarafa, ubicada 6 cable noroeste de Bufadero, al sureste de la Península del Guincho están los cayos Ballenato Grande, del Medio y Chiquito.

SECCIÓN SEGUNDA

Composición del Recinto Portuario del Puerto de Nuevitas

Artículo 5. El Recinto Portuario del Puerto de Nuevitas se compone de las más importantes Zonas de operaciones portuarias del puerto de Tarafa, Bufadero y Pastelillo, con sus áreas y delimitaciones respectivas mediante las poligonales de rodeo.

Artículo 6.1. Por su importancia para el puerto se considera como Subzona del recinto el Astillero Astor, el Muelle de Bufadero y Muelle de cemento con sus áreas y delimitaciones mediante las poligonales de rodeo.

2. Se tiene en cuenta dentro del Recinto como Subzona, pero no con la información de área y poligonal La Pesca Unidad Empresarial de Base de Nuevitas.

Artículo 7. El incinerador del Puerto de Nuevitas se encuentra ubicado a 0.74 kilómetros al sureste del puerto Tarafa.

CAPÍTULO II

ZONAS DEL RECINTO PORTUARIO

SECCIÓN PRIMERA

Zona Tarafa

Artículo 8. Entre las zonas del recinto portuario se encuentra la Zona Tarafa, Unidad Empresarial de Base Nuevitas de la Empresa de Servicios Portuarios Centro Este.

Artículo 9. Ubicada en la costa norte de la Península del Guincho, en una zona costera situada 6 cable noroeste del espigón de Bufadero.

Artículo 10. La zona portuaria está compuesta por dos espigones y un muelle en forma de malecón, que son utilizados para carga general y especializada.

Artículo 11. El Muelle B de Tarafa se localiza 6 cable noroeste de Punta Bufadero, con 200 metros de longitud, 15 metros de ancho, altura de 2,4 metros sobre el nivel del mar y orientación noreste-suroeste; se utiliza para la manipulación de carga general; la eslora y calado máximos admisibles en el muelle son 186 metros y un calado máximo extremo suroeste 6.10, extremo noreste 7.50; las maniobras de desatraque se realizan en cualquier horario, pero las de atraque solo se hacen en horario diurno.

Artículo 12. El Espigón D de Tarafa, se localiza al oeste del Muelle B con 139 metros de longitud, 10 metros de ancho, 2,4 metros de altura sobre el nivel del mar y orientación noreste-suroeste; se utiliza para el atraque de embarcaciones menores; la banda noroeste no es operativa.

Artículo 13. El Muelle D Norte Litoral, es una prolongación de la banda noroeste del Espigón D con eslora máxima 40.00 metros, calado máximo 3.70 metros, respectivamente; los desatraques se realizan en cualquier horario y los atraques solo en horario diurno.

Artículo 14. La subzona Astillero Oriente ASTOR, se encuentra ubicado muy próximo a la zona portuaria de Tarafa, en la ensenada de Mayanabo.

Artículo 15.1. En este astillero se reparan las embarcaciones de diferentes calados, así como las patanas; posee una anguila con un calado de 2.6 metros.

2. Solo se permite varadas y puesta a flote en horario diurno y en correspondencia con el esquema de varada de la embarcación.

3. Se prohíbe la utilización de medios de varada que tengan un 30 % o más de pérdida de espesor.

Artículo 16. El derrotero de la poligonal del Astillero ASTOR se encuentra en Anexo I, parte integrante de esta Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Zona Pastelillo

Artículo 17. En la Zona Pastelillo se encuentra la Terminal Marítima CUPET, atraque sobre piñas, situado al sur de Punta de Pastelillo y orientado al sureste; consta de 4 piñas y una plataforma central de 28.5 metros de largo, 18 metros de ancho y altura de 3.7 metros, con estructura de hormigón; se cataloga como una Terminal Multipropósito.

Artículo 18. Posee una orientación de 065°-245° con respecto al norte verdadero, un desplazamiento máximo de 45 500 toneladas, eslora máxima de 195 metros, calado máximo de 8.40 metros y condición de operaciones permitidas.

SECCIÓN TERCERA

Zona Bufadero

Artículo 19. La zona denominada Bufadero se encuentra situada en la ensenada de Mayanabo, al noroeste de la ciudad de Nuevitas a 3.5 kilómetros aproximadamente y a 1.2 kilómetros de la zona Tarafa.

Artículo 20. Es la zona que menos instalaciones poseen y a través de ella se realiza el movimiento de cemento y asfalto.

Artículo 21. La subzona Muelle Fábrica de Cemento, está situado a 0.74 millas náuticas al noreste del Puerto Tarafa y a 1.92 millas náuticas al sur sureste del espigón viejo de Pastelillo y presenta las siguientes coordenadas:

- a) Latitud 21°33'524" norte; y
- b) longitud 0.77°14'0.73" oeste.

Artículo 22. El Muelle Amoniaco, está situado a 0.63 millas náuticas al noreste del puerto Tarafa y a 1.97 millas náuticas al sur sureste del espigón viejo de Pastelillo y presenta las siguientes coordenadas:

- a) Latitud 21°33'673" norte; y
- b) longitud 0.77°14'083" oeste.

Artículo 23.1. La subzona instalación Taller Agencia de Ayuda a la Navegación de Nuevitas, sito en Carretera Bufadero sin número, Nuevitas, Camagüey, cuenta con una instalación hidrotécnica para la basificación de sus embarcaciones, con el objetivo de realizar operaciones comerciales de carga y descarga.

2. La Instalación hidrotécnica tiene una subestructura formada por pórticos de tablestaca con protección exterior; está conformada por vigas transversales y frente muelle de hormigón armado con losas estructurales y capa de rodadura.

3. Por sus bandas este y oeste cuenta con una longitud de 43.00 metros y un ancho de 7.00 metros.

4. En dicha instalación pueden atracar lanchas y pesqueros, con eslora máxima permisible 22 metros, 1.4 metros de profundidad referido al nivel medio teórico, con 90 toneladas de desplazamiento.

5. A 5 metros de su cabeza tiene hincado 1 tablestaca; este no constituye peligro para la navegación por tener buena visibilidad, el cual excede los 4 metros sobre el nivel medio del mar, en la cabeza del espigón tiene instalada dos luces de posicionamiento para orientar al navegante.

Artículo 24. El derrotero de la poligonal del Taller Agencia de Ayuda a la Navegación de Nuevitas se encuentra en Anexo II, parte integrante de esta Resolución.

Artículo 25. La subzona Empresa Pesquera Industrial Santa Cruz del Sur está situada en el borde costero de la Ciudad de Nuevitas; realizan sus labores en la bahía y en la plataforma insular adyacente.

Artículo 26. El establecimiento pesquero de Nuevitas cuenta con 2 espigones de hormigón de 20 metros de longitud cada uno, destinados a la carga y descarga de productos de capturas y el abastecimiento a las embarcaciones.

Artículo 27. El establecimiento pesquero posee además un taller de mantenimiento y reparación de embarcaciones menores, con un espigón de 80 metros de longitud; cuenta con un varadero de una capacidad de varada de embarcaciones de hasta 60 toneladas de registro bruto.

Artículo 28. El derrotero de la poligonal de la Empresa Pesquera Industrial Santa Cruz del Sur se encuentra en Anexo III, parte integrante de esta Resolución.

Artículo 29. La subzona Marlin Santa Lucía realiza sus labores en el litoral de Santa Lucía, de Cayo Sabinal y en el interior de la Bahía de Nuevitas, cuenta con 2 espigones, uno en servicios de madera de 60 metros de longitud y otro de 125 metros, destinados al embarque y desembarque de clientes y logística para la instalación de Playa Bonita.

Artículo 30. El espigón número 1 tiene una capacidad para 5 atraques, 2 de ellas de embarcaciones pequeñas de hasta 7 metros y las otras de hasta 15 metros con una de ellas de mediterráneo.

CAPÍTULO III

ACUATORIO

SECCIÓN PRIMERA

Descripción del Acuatorio

Artículo 31.1. Sus límites son:

- a) Por el norte limita con la costa Sur de Cayo Sabinal;
- b) por el sur con la línea de costa que une Punta Tarafa, con Punta Pastelillo y desde esta hasta Punta Gorda;
- c) por el oeste con el acuatorio del canal de entrada de la Termoeléctrica 10 de Octubre; y
- d) por el este con la línea imaginaria trazada desde Ballenato del Medio hasta Punta Sabinal.

2. Esto incluye las ensenadas existentes, canal de entrada, canales interiores, fondeaderos y dársenas de maniobras, los resguardos existentes y el área acuática tributaria de todas las zonas relacionadas.

Artículo 32. Está conformado por:

- 1- Zona de espera y abordaje localizada fuera de la bahía.
- 2- Canales.
- 3- Fondeaderos.
- 4- Dársena de Tarafa.
- 5- Dársena de Bufadero.
- 6- Dársena de Pastelillo.
- 7- Zona de espera dentro de la bahía.
- 8- Zona de resguardo para embarcaciones.

Artículo 33. La Zona de espera y abordaje está situada en mar abierto con centro a 1 milla al Sur de Punta Morrillo con las coordenadas; latitud 19° 57'50" norte, longitud 0.75° 53'35" este y con un diámetro de 2 millas.

Artículo 34. Constituye la zona de espera y abordaje de los prácticos del puerto y otras autoridades en la cual la embarcación permanece hasta tanto el práctico la aborde y comiencen las operaciones de entrada a la bahía a través del canal de acceso.

Artículo 35. Entre los Canales se encuentran el Canal de Entrada, Canal A, Canal B, Canal C y Canal D.

Artículo 36. Al Canal de Entrada se accede a la bahía por el sinuoso canal de la Boca, de aproximadamente 9 300.00 metros de longitud y su ancho en la parte más estrecha es de 190.00 metros y profundidad que oscila entre 10.00 metros y algo más, que colinda directamente con el Canal Viejo de Bahamas, y le proporciona una recirculación constante de las aguas que llenan esta depresión, donde aparecen corrientes de marea de tipo reversivas, las cuales localmente alcanzan velocidades máximas de 2 a 3 nudos en ambas direcciones.

Artículo 37. Dentro de la bahía existen canales marítimos que conducen a las zonas de operaciones.

Artículo 38. El Canal A cuenta con 7 millas náuticas de largo; tiene un ancho mínimo de 190.00 metros y su profundidad mínima es de 12.50 metros; su fondo está compuesto de arena sobre piedras en casi toda su extensión; su entrada está entre Punta de Prácticos y Punta Sotavento en la boca del puerto, da acceso al fondeadero de Botijuela y al Canal B.

Artículo 39. El Canal B tiene un largo aproximado de 2 millas náuticas; su ancho mínimo es de 125 metros y su profundidad mínima es de 10.36 metros; su fondo es fangoso, da acceso al Canal D y al espigón de Pastelillo; comienza en la Boya Número 18 y termina en la dársena de Pastelillo.

Artículo 40. El Canal C se considera un canal secundario.

Artículo 41. El Canal D tiene un largo de 2,5 millas náuticas, su ancho mínimo es de 90 metros y su profundidad mínima es de 8.53 metros; su fondo es fangoso, con algunas rocas, da acceso a los muelles de Bufadero y Puerto Tarafa, comienza en la Cabeza del espigón de Pastelillo y termina en Tarafa.

Artículo 42. Los fondeaderos constituyen zonas necesarias para realizar las principales maniobras de acceso, atraque, fondeo o movimientos de buques a las instalaciones hidrotécnicas que se encuentran situadas en la parte Sur del canal de acceso a Tarafa, Bufadero y la situada en el extremo de la península de Pastelillo.

Artículo 43. Entre las zonas de resguardo para embarcaciones se establecieron 3 Refugios enclavados en la bahía que permite proteger las embarcaciones y tener presente su calado:

- 1- Estero Boca Grande, el calado máximo permisible es de 2.00 metros en Pleamar.
- 2- Estero Palomo, hasta 1.00 metro.
- 3- Estero el Gremio, entre 0.5 a 0.8 metros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDA: Las entidades ubicadas en el Recinto Portuario del Puerto de Nuevitas deben informarle a la Administración Marítima de Cuba, cualquier cambio respecto a las

mismas que pueda incidir en la actualización sistemática del expediente de delimitación del recinto.

TERCERA: Responsabilizar a la Administración Marítima de Cuba con la actualización sistemática del expediente de delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Nuevitas.

CUARTA: Lo dispuesto en esta Resolución comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro

ANEXO I

DERROTERO DE LA POLIGONAL DEL ASTILLERO ASTOR

- 1- Al partir de la intercepción de la cerca perimetral y el litoral de la Bahía, encontramos la Estación Número 1; siguiendo la misma, con un rumbo sureste por todo el litoral hasta interceptar la cerca perimetral en su lado este, donde encontramos la Estación Número 2; al hacer un giro en la misma con un rumbo suroeste y por toda la cerca perimetral del astillero hasta donde hacemos una inflexión y encontramos la Estación Número 3.
- 2- Al partir de la misma con un rumbo noroeste y por toda la cerca perimetral, hasta interceptar la Avenida Angola, encontramos la Estación Número 4; al hacer una inflexión en la misma y con un rumbo noreste se bordea la cerca perimetral situada paralela a la Avenida Angola, hasta donde termina la calle donde se encuentra la Estación Número 5.
- 3- Al partir de la misma y con un rumbo noreste por toda la cerca perimetral, hasta donde esta hace una inflexión encontramos la Estación Número 6; al hacer un giro en la misma con un rumbo noreste hacia la Estación Número 7 se intercepta la Bahía; de ahí se continúa con un rumbo noreste por la bahía hasta la Estación Número 1.

ANEXO II

DERROTERO DE LA POLIGONAL TALLER AGENCIA AYUDA

A LA NAVEGACIÓN, ANAV, NUEVITAS GEOCUBA

- 1- Al partir de la Estación 1 ubicada al noroeste de la instalación donde la cerca perimetral de GEOCUBA intercepta el litoral de la Bahía, tomamos un rumbo noreste por todo el litoral hasta interceptar el espigón donde encontraremos la Estación Número 2; al hacer un giro en este punto al norte y por todo el costado oeste del espigón hasta la punta de este donde encontraremos la Estación Número 3.
- 2- Realizamos un giro en la Estación Número 3 con rumbo este y por toda la parte norte del espigón encontraremos la Estación 4, al partir desde, de ella con rumbo sur y por todo el costado este del espigón hasta interceptar nuevamente el litoral de la Bahía donde encontraremos la Estación Número 5; al hacer una inflexión en esta y por todo el litoral de la bahía con un rumbo suroeste hasta interceptar la cerca perimetral en su lado este donde encontramos la Estación Número 6; al partir de ella con rumbo

sur-suroeste y por toda la cerca perimetral hasta el vial de la fábrica de cemento, encontramos la Estación Número 7.

- 3- Al hacer una inflexión en este punto 7 y al tomar un rumbo entre el oeste-noroeste y el oeste por toda la cerca perimetral que va paralela al vial de la fábrica de cemento, donde la cerca hace una nueva inflexión hacia el suroeste se encuentra la Estación Número 8.
- 4- Al partir de la Estación Número 8 con un rumbo norte-noroeste por toda la cerca perimetral encontramos la Estación Número 9, donde hacemos una inflexión al noroeste hasta la Estación Número 10 y al tomar un rumbo noroeste por toda la cerca perimetral y con un rumbo entre el norte-noreste por toda la cerca perimetral hasta encontrar la Estación Número 1.

ANEXO III

DERROTERO DE LA POLIGONAL EMPRESA PESQUERA INDUSTRIAL SANTA CRUZ DEL SUR

- 1- Al partir de la Estación Número 1 que se encuentra en la intercepción de la Calle E. Vásquez y la Calle Martí.
- 2- Al tomar un rumbo suroeste por toda la cerca perimetral que se encuentra por la Calle E. Vásquez hasta el litoral de la bahía de Nuevitas, donde encontraremos la Estación Número 2, se hace una inflexión en esta Estación al tomar un rumbo entre el suroeste y el sur-suroeste por toda la Bahía hasta interceptar la cerca perimetral en la parte que divide el parque infantil Níco López de la Pesca, donde encontramos la Estación Número 3; al partir del mismo con un rumbo noroeste y por toda la cerca perimetral que divide el parque infantil Níco López de la Pesca hasta interceptar la acera de la Calle Martí, encontraremos la Estación Número 4.
- 3- Al tomar un rumbo noroeste por toda la cerca perimetral se encuentra en la Calle Martí hasta interceptar la Calle E. Vásquez con la Estación Número 1.

ANEXO IV

ÁREAS PROTEGIDAS

Se debe tener en cuenta las siguientes áreas protegidas que no están dentro de la propuesta del Recinto Portuario, pero reciben todo el impacto de las actividades marítimas de este:

1. Refugio de Fauna Cayos Los Ballenatos y manglares de la Bahía de Nuevitas, establecida desde 1985 y aprobada por el Acuerdo 4262/2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:
 - a) Este grupo comprende tres cayos, el del noreste y mayor, se denomina Ballenato Grande, y está situado 2 millas al suroeste de Punta Sabinal; el central, denominado Ballenato del Medio, se encuentra 7,5 cables al suroeste de Cayo Ballenato Grande, y el del suroeste, denominado Ballenato Chiquito, ubicado 5 cables oeste-suroeste de Cayo Ballenato del Medio; todos estos cayos son de costa alta, rocosa y acantilada, con pequeños segmentos de playas;
 - b) los cayos Ballenato Grande y del Medio presentan elevaciones cubiertas con vegetación de matorrales, bosques y buenas poblaciones de iguanas; también abarca los manglares que bordean a la bahía, humedal donde se localizan ecosistemas de estuarios asociados a la desembocadura del Río Saramaguacán, sitio de hábitat de diferentes especies como manatí, cocodrilo acutus, y flamenco rosado, que tiene sitio de nidificación en Las Calabazas.

2. Área Protegida de Recursos manejados Cayo Sabinal, establecida desde 1985 y aprobada por el Acuerdo 7233/2012 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros como Área Protegida de Recursos Manejados, donde se incluye:
- a) La Reserva Florística de Laguna Larga y Reserva Ecológica Maternillos-Tortuguillas, establecida desde 2004 y aprobada por el Acuerdo 6803/2010 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

ANEXO V
FONDEADEROS

1. FONDEADERO LA POZA, EXTERIOR

- 1- Eslora máxima, 195.00 metros.
- 2- Calado máximo, 11.58 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

Limitaciones y Observaciones.

- 1- Fondeo y leva en cualquier horario.
- 2- Con vientos no superiores a fuerza 5.

2. FONDEADERO DE BOTIJUELA, (ÁREAS A, B, C, D, E, y F)

ÁREA A, AL ESTE DE BALLENATO GRANDE

- 1- Eslora máxima, 195.00 metros.
- 2- Calado máximo, 10.67 metros.
- 3- Capacidad, 3 buques.

ÁREA B, AL SURESTE DE BALLENATO GRANDE

- 1- Eslora máxima, 195.00 metros.
- 2- Calado máximo, 8.23 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

ÁREA C, AL SURESTE DE BALLENATO DEL MEDIO

- 1- Eslora máxima, 150 metros.
- 2- Calado máximo, 7.59 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

Limitaciones y Observaciones.

- 1- Las maniobras en cualquier horario.
- 2- Con vientos no superiores a fuerza 6.

ÁREA D, AL SUR DE BALLENATO DEL MEDIO

- 1- Eslora máxima, 120.00 metros.
- 2- Calado máximo, 6.10 metros.
- 3- Capacidad, 2 buques.

ÁREA E, AL SUR DE BALLENATO DEL MEDIO

- 1- Eslora máxima, 70.00 metros.
- 2- Calado máximo, 5.49 metros.
- 3- Capacidad, 5 buques.

ÁREA F, AL SUR DE BALLENATO GRANDE

- 1- Eslora máxima, 150.00 metros.
- 2- Calado máximo, 3.66 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

3. FONDEADERO DE NUEVITAS

- 1- Eslora máxima, 150.00 metros.
- 2- Calado máximo, 3.66 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

4. FONDEADERO DE TARAFA

- 1- Eslora máxima, 150.00 metros.
- 2- Calado máximo, 6.71 metros.
- 3- Capacidad, 1 buque.

Limitaciones y Observaciones para ambos fondeaderos de Nuevitas y Tarafa.

- 1- Fondeo y leva en cualquier horario.
- 2- Con vientos no superiores a fuerza 5.

ANEXO VI

TABLA LISTADA DE ESTACIONES DE LAS POLIGONALES DE LÍMITE DEL RECINTO DE NUEVITAS (POR ZONAS)

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
Zona Tarafa			
1.	21°34'1.07"N	77°14'31.86"O	
2.	21°33'57.57"N	77°14'35.05"O	
3.	21°33'57.73"N	77°14'38.02"O	
4.	21°33'56.03"N	77°14'39.96"O	
5.	21°33'49.05"N	77°14'46.48"O	
6.	21°33'47.51"N	77°14'46.11"O	
7.	21°33'34.24"N	77°14'57.34"O	
8.	21°33'41.17"N	77°15'5.52"O	
9.	21°33'52.47"N	77°15'1.05"O	
10.	21°33'55.88"N	77°14'54.90"O	
11.	21°33'54.70"N	77°14'52.09"O	
12.	21°34'6.33"N	77°14'41.20"O	
13.	21°34'3.78"N	77°14'35.50"O	
14.	Área 28.76 ha	Longitud de la poligonal 2719 m	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
Zona Pastelillo			
1.	21°32'37.46"N	77°12'20.24"O	
2.	21°32'40.14"N	77°12'41.12"O	
3.	21°32'40.45"N	77°12'43.58"O	
4.	21°32'41.68"N	77°12'45.59"O	
5.	21°32'42.03"N	77°12'45.55"O	
6.	21°32'42.06"N	77°12'45.81"O	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
Zona Pastelillo			
7.	21°32'41.76"N	77°12'45.81"O	
8.	21°32'39.46"N	77°12'52.08"O	
9.	21°32'39.46"N	77°12'54.42"O	
10.	21°32'38.85"N	77°12'56.29"O	
11.	21°32'37.52"N	77°13'0.58"O	
12.	21°32'37.08"N	77°13'1.38"O	
13.	21°32'36.25"N	77°13'1.72"O	
14.	21°32'35.91"N	77°13'2.63"O	
15.	21°32'35.25"N	77°13'2.81"O	
16.	21°32'34.21"N	77°13'4.06"O	
17.	21°32'33.98"N	77°13'4.85"O	
18.	21°32'34.50"N	77°13'5.71"O	
19.	21°32'34.50"N	77°13'5.71"O	
20.	21°32'34.29"N	77°13'8.44"O	
21.	21°32'34.11"N	77°13'9.49"O	
22.	21°32'34.31"N	77°13'9.85"O	
23.	21°32'33.00"N	77°13'14.72"O	
24.	21°32'32.29"N	77°13'15.54"O	
25.	21°32'31.17"N	77°13'16.01"O	
26.	21°32'29.57"N	77°13'18.53"O	
27.	21°32'28.89"N	77°13'20.62"O	
28.	21°32'27.07"N	77°13'20.17"O	
29.	21°32'25.80"N	77°13'19.66"O	
30.	21°32'24.40"N	77°13'20.04"O	
31.	21°32'24.51"N	77°13'17.01"O	
32.	21°32'24.51"N	77°13'16.51"O	
33.	21°32'25.17"N	77°13'15.98"O	
34.	21°32'26.50"N	77°13'13.29"O	
35.	21°32'29.56"N	77°13'5.34"O	
36.	21°32'31.92"N	77°12'59.23"O	
37.	21°32'32.94"N	77°12'57.57"O	
38.	21°32'37.96"N	77°12'43.18"O	
39.	21°32'38.38"N	77°12'40.90"O	
40.	21°32'37.12"N	77°12'37.87"O	
41.	21°32'34.58"N	77°12'34.97"O	
42.	21°32'33.33"N	77°12'33.68"O	
43.	21°32'33.35"N	77°12'30.79"O	
44.	21°32'33.78"N	77°12'29.32"O	
45.	21°32'34.32"N	77°12'27.89"O	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
Zona Pastelillo			
46.	21°32'36.49"N	77°12'26.04"O	
47.	21°32'37.23"N	77°12'25.64"O	
48.	21°32'36.95"N	77°12'20.39"O	
	Área 1.974 ha	Longitud de la poligonal 437.4 m	

Subzona Astillero ASTOR

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
1.	21°33'53.49"N	77°14'26.51"O	
2.	21°33'54.70"N	77°14'30.89"O	
3.	21°33'54.14"N	77°14'30.22"O	
4.	21°33'53.53"N	77°14'29.84"O	
5.	21°33'52.44"N	77°14'29.71"O	
6.	21°33'50.94"N	77°14'30.32"O	
7.	21°33'48.15"N	77°14'26.88"O	
8.	21°33'49.90"N	77°14'24.66"O	
9.	21°33'51.43"N	77°14'24.71"O	
10.	21°33'51.43"N	77°14'24.71"O	
	Área 2.16 ha	Longitud de la poligonal 859.5 m	

ANEXO VII

CAPACIDADES DE ALMACENAJE EXISTENTES

No.	Objetivo	Dimensiones	Área (m ²)	Capacidad de almacenaje (Ton)
1	Almacén 2	274.7x15	4120.5	7000
2	Almacén 5	91.5x14	Fuera de servicio. Afectado por el ciclón	
3	Almacén 6	123x14		
4	Almacén 9	152.5x24	3660	5000
5	Almacén 10	152.5x24	3660	5000
6	Almacén 11	152.5x24	3660	5000
7	Almacén 12	152.5x24	3660	5000
8	Almacén 13	152.5x24	3660	5000
9	Almacén 14	152.5x24	3660	5000
10	Almacén 15	152.5x24	3660	5000
11	Almacén 16	152.5x24	3660	5000
12	Almacén 17	152.5x24	3660	5000
13	Almacén 18	152.5x24	3660	5000

No.	Objetivo	Dimensiones	Área (m ²)	Capacidad de almacenaje (Ton)
14	Almacén 19	152.5x24	3660	5000
15	Almacén 20	152.5x24	3660	5000
TOTAL			40720.5	57000

Capacidad de almacenamiento no techado

No.	Objetivo	Área (m ²)	Capacidad de almacenaje (Ton)
1	Almacén a cielo abierto pavimentado	35692.00	70000.00
2	Almacén a cielo abierto no pavimentado	39308.00	
TOTAL		75000.00	70000.00

GOC-2022-826-O88

RESOLUCIÓN 230/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 230 “De Puertos”, de 28 de agosto de 2002, en su Artículo 21 establece que la delimitación del recinto portuario, de los puertos, terminales y demás instalaciones portuarias, se llevará a cabo mediante la aprobación del Ministerio del Transporte, para lo cual se tendrá en cuenta la previa autorización de otros organismos según lo establezca la ley; asimismo, en su Disposición Final Segunda fija que el Ministro del Transporte queda facultado para dictar cuantas normas complementarias resulten necesarias para la mejor ejecución de lo establecido en este Decreto-Ley.

POR CUANTO: El Decreto 274 “Reglamento del Decreto Ley de Puertos”, de 24 de diciembre de 2002, en su Artículo 9 estipula que los acuerdos que determinen y delimiten los recintos portuarios, sus ampliaciones y modificaciones, contendrán la poligonal que comprende las áreas de zonas de agua y los terrenos de dominio público que los integren.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar la determinación y delimitación de los Recintos Portuarios de Nueva Gerona, Batabanó y Cayo Largo del Sur, de la República de Cuba.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS RECINTOS PORTUARIOS

Artículo 1.1. En el sur de Cuba se encuentra el Golfo de Batabanó, y está limitado al sur en casi toda su extensión por el Archipiélago de los Canarreos, con numerosos cayos bajos y cubiertos de mangle, dispersos o en grupos, en diferentes lugares del mismo; en la parte sur del golfo se halla la Isla de la Juventud, perteneciente al Archipiélago de los Canarreos.

2. El Golfo de Batabanó limita al este con la costa sur de la Península de Zapata y el Golfo de Czones, al sur con la Cayería del borde de la plataforma insular, pertenecientes al Archipiélago de los Canarreos, con más de 600 cayos e islotes, e incluye la Isla de

la Juventud y Cayo Largo del Sur, y al oeste con Cabo Francés, latitud 21° 54,4' norte, longitud 084° 02,1' oeste.

3. El golfo comprende un mar somero que se extiende sobre la más amplia porción de la plataforma insular de la Isla de Cuba.

4. El límite este del golfo se corresponde con los arrecifes de barreras de la banda suroeste del Golfo de Cazones, y el límite sur con el extenso Archipiélago de los Canarreos, cuyo borde exterior corre próximo y a lo largo de la plataforma insular, limita en su mayor parte la entrada al golfo, en cuyo centro, próximo a la costa, son numerosos los bajos y cayos de mangle que, en grupos o dispersos, interrumpen su relieve submarino aplacerado.

5. En la costa norte del Golfo de Batabanó se encuentran los puertos de Surgidero de Batabanó, latitud 22° 41,2' norte, longitud 082° 17,8' oeste y de La Coloma, latitud 22° 14,5' norte, longitud 083° 34,2' oeste, los cuales constituyen importantes puertos pesqueros y de cabotaje del país y al norte de la Isla de la Juventud, el de Nueva Gerona, también importante y dedicado al cabotaje y la pesca.

6. Entre estos puertos, y principalmente entre los de Surgidero de Batabanó y Nueva Gerona, existe un intenso tráfico marítimo de cabotaje y pasajeros, que cruza por canales señalizados; ahora con el auge del turismo existe en Cayo Largo de Sur otro puerto también con tráfico marítimo de cabotaje y pasajeros.

7. Entre estos puertos se desarrolla un intenso tráfico marítimo de cabotaje y pasajeros con una fuerte actividad portuaria en cada uno.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO NUEVA GERONA

SECCIÓN PRIMERA

Delimitación del recinto portuario del Puerto de Nueva Gerona

Artículo 2.1. El recinto portuario del Puerto de Nueva Gerona está situado en su parte terrestre en ambas orillas del río Las Casas, aunque también incluye algunas instalaciones de atraque relacionadas con los turismos situados en las costas del resto de la Isla de la Juventud.

2. El puerto se encuentra localizado en la latitud 21° 55' 06" norte, longitud 82° 48' 00" oeste.

3. El canal de entrada comienza en la boya de medio canal en la Sigüanea y termina en la boya de recalada del río Las Casas, con una longitud de 36,4 millas y un ancho mínimo de 100 metros.

4. Las coordenadas de la poligonal que delimitan el recinto portuario del Nueva Gerona, son las que se definen en el Anexo I de esta Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Zonas de servicio del recinto portuario

Artículo 3. El recinto portuario se compone de la zona de servicio de agua y la zona de servicios terrestres.

SECCIÓN TERCERA

Zona de servicio de agua

Artículo 4.1. En la zona de servicio de agua que pertenece al Recinto portuario se encuentran:

- a) El río Las Casas en sus zonas navegables para diversos tipos de barcos y embarcaciones;
- b) los canales de acceso;
- c) los fondeaderos;
- d) las dársena de Maniobras;
- e) cajas de atraque de muelle o espigón de las instalaciones portuarias; y
- f) refugios de embarcaciones.

2. La descripción del río Las Casas se consigna en el Anexo II del presente instrumento Jurídico.

SECCIÓN CUARTA

Canales de acceso

Artículo 5.1. Los canales de acceso del recinto portuario y sus características se consignan a continuación:

2. Canal de entrada, Siguatepeque:

- a) Eslora máxima, 180.00 metros; y
- b) calado máximo, 5.64 metros.

3. El canal de entrada comienza en la boya de medio canal en la Siguatepeque y termina en la boya de recalada del río Las Casas, con una longitud de 36,4 millas y un ancho mínimo de 100 metros.

4. Canal de Entrada, río Las Casas:

- a) Eslora máxima, 130.00 metros; y
- b) calado máximo, 4.45 metros.

SECCIÓN QUINTA

De los fondeaderos, dársenas y canales de dragado

Artículo 6.1. Los fondeaderos del recinto portuario de Nueva Gerona se describen a continuación:

2. El Fondeadero Exterior, latitud $21^{\circ} 55.1'$ norte, longitud $0.82^{\circ} 47.2'$ oeste, presenta las siguientes características:

- a) Eslora máxima, 180.00 metros;
- b) calado máximo, 5.64 metros; y
- c) capacidad; admite hasta diez buques con 180 metros y 5.64 metros de eslora.

3. Sus profundidades oscilan entre 5.1 y 5.8 metros, sobre fondo de arena y fango, tiene buen tenedero y está resguardado de vientos del sur y sureste.

Artículo 7.1. El Fondeadero de Operaciones, latitud $21^{\circ} 55,5'$ norte y $0.82^{\circ} 46,9'$ oeste, presenta las siguientes características:

- a) Eslora máxima, 180.00 metros;
- b) calado máximo, 5.64 metros; y
- c) capacidad, 2 buques.

2. Está situado al este del canal dragado de acceso al puerto, 1.7 millas al noroeste de la entrada al río Las Casas; sus profundidades oscilan entre 6.2 y 6.8 metros sobre fondo de fango arcilloso y con buen tenedero; está resguardado de vientos del tercer y cuarto cuadrantes; se encuentra abrigado de todos los vientos con excepción de los del norte noroeste y noroeste.

Artículo 8. La Ensenada de la Siguatepeque, amplia y abierta al noroeste, penetra en la costa oeste de la Isla de la Juventud, entre Punta Francés y Punta Buenavista, latitud $21^{\circ} 46,8'$ norte, longitud $0.83^{\circ} 05,5'$ oeste, situada 10.6 millas al norte-noreste de la primera.

Artículo 9.1. En la Ensenada de la Sigüanea se localizan tres fondeaderos:

- 1- De Espera.
- 2- Noroeste del Cayuelo.
- 3- Playa Rojas.

2. El Fondeadero de Espera, latitud $21^{\circ}40,9'$ norte, longitud $0.83^{\circ}14,8'$ oeste se halla en la parte exterior de la Ensenada de Sigüanea, en marcación 084° y 9,8 cables de distancia respecto a la Boya Número 1; está abrigado de todos los vientos con excepción de los del norte-noroeste y noroeste.

3. Además, presenta las siguientes características:

- a) Eslora máxima, 180.00 metros;
- b) calado máximo, 5.64 metros; y
- c) capacidad, 10 buques.

Artículo 10.1. La Dársena de Sigüanea, latitud $21^{\circ}37,1'$ norte y longitud $0.82^{\circ}58,9'$ oeste se localiza 9 cables al norte-noroeste de Punta San Pedro y constituye una escotadura estrecha en forma de L invertida.

2. A la dársena conduce un canal señalizado, orientado oeste-este, de curso recto, con 2 cables de largo, 50 metros de ancho como promedio y profundidades entre 1.7 y 2.3 metros, las que se generalizan a 2.5 metros en el interior de la dársena.

3. La entrada de los buques de porte a la ensenada, para su uso como refugio o en espera, se realiza a través de un canal dragado que conduce hasta el fondeadero, para posteriormente dirigirse al Puerto de Nueva Gerona.

Artículo 11.1. El Fondeadero Noroeste del Cayuelo, latitud $21^{\circ}40,7'$ norte y longitud $0.83^{\circ}13,0'$ oeste se encuentra situado en marcación 145° y 2.8 millas de distancia respecto a la baliza Los Cayuelos, latitud $21^{\circ}38,3'$ norte; longitud $83^{\circ}11,2'$ oeste, que señala el veril norte del bajo en el lugar, con profundidades entre 9.6 y 12 metros, sobre fondo de arena y cebadal, con coral en algunos sitios y un buen tenedero.

2. Admite hasta 10 buques, con eslora y calado máximos de 180 metros y 5.64 metros.

Artículo 12.1. El Fondeadero Playa Rojas, latitud $21^{\circ}37,7'$ norte y longitud $082^{\circ}59,8'$ oeste está situado en el interior de la ensenada, 6,3 cables al oeste-suroeste de la costa próxima a las instalaciones del Hotel Colony.

2. Presente fondo de arena y cebadal, con coral en algunos sitios y un buen tenedero; admite hasta diez buques, con eslora y calado máximos de 180 metros y 5.65 metros respectivamente.

Artículo 13.1. El Canal dragado conduce a las instalaciones portuarias situadas en las márgenes del río Las Casas; su entrada norte comienza en la boya de recalada y continúa con curso recto de 1 milla de longitud, 100 metros de ancho medio y orientación norte noroeste-sur sureste.

2. Las profundidades en el canal oscilan entre 4.4 y 5.6 metros, mientras que la eslora y calado máximos permisibles son 130 metros y 4.45 metros, respectivamente.

Artículo 14. Los buques que arriban a puerto desde la Ensenada de la Sigüanea pueden tomar como puntos de referencia a Punta de Los Barcos, latitud $21^{\circ}55,6'$ norte, longitud $082^{\circ}59,8'$ oeste, situada en la costa noroeste de la Isla de la Juventud, así como la Boya Número 10, latitud $21^{\circ}56,6'$ norte, longitud $082^{\circ}49,4'$ oeste de la derrota recomendada, fondeada 1,6 millas al norte-noroeste de Punta del Palmar.

Artículo 15.1. La Pasa La Manteca Nueva, latitud 22° 00,7' norte y longitud 082° 42,8' oeste constituye un canal dragado que atraviesa entre los mayores de los Cayos La Manteca y comunica al Puerto de Nueva Gerona con el Canal de Monterrey a través de un extenso placer señalizado.

2. Las costas de los cayos que limitan La Pasa son bajas y cubiertas de mangle, con algunos segmentos carentes de vegetación en la banda oeste; presenta curso recto en dirección noreste-suroeste 1.6 millas de longitud y 50 metros de amplitud aproximada con profundidades mínimas de 3.8 metros.

3. La eslora y calado máximos permisibles en La Pasa son 120 metros y 3.51 metros, respectivamente.

SECCIÓN SEXTA

Refugios de embarcaciones

Artículo 16.1. El río Júcaro, latitud 21° 49,5' norte y longitud 082° 30,0' oeste desemboca en la costa, 2.3 millas al sur-suroeste de Punta de Afuera.

2. La amplitud de la boca del río es de 1 cable aproximadamente, la que después se estrecha y, 500 metros río arriba, se reduce hasta 40 y 50 metros.

3. Los accesos al río se hallan señalizados mediante balizas; las embarcaciones menores remontan el río 3 y 4 kilómetros hasta el pequeño caserío Júcaro, donde el cauce del río recibe las aguas de otro más pequeño, denominado Mal País, en el cual las profundidades en general son menores de 1 metros.

Artículo 17. El Río San Pedro, latitud 21 36' 00' norte, longitud 082 56' 00' oeste nace en los cerros de San Pedro, corre al sudeste por toda la hacienda de San Pedro, y de allí al sur, hasta la ciénaga donde vierte sus aguas en dos desembocaduras al sudeste del Cerro de Maniaderos.

Artículo 18. Ambas ubicaciones constituyen un buen refugio para embarcaciones menores en condiciones de mal tiempo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Zona de servicios terrestres del recinto portuario

Artículo 19. Las zonas terrestres del recinto se encuentran divididos, y se nombran por la ubicación que tiene en el puerto.

SECCIÓN OCTAVA

De la Zona 1

Artículo 20. La Zona 1 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Muelle de Silo Cemento.
- 2- Instalaciones Portuarias, Muelle de la Unión de Empresas Constructoras Caribe, en lo adelante UNECA.
- 3- Muelle de cítricos, Atraque A.
- 4- Muelle de carga general, Atraque B.
- 5- Muelle de carga general, Atraque C.
- 6- Almacén de la Empresa de Suministro Marítimo Portuario, en lo adelante, SUMARPO.
- 7- Taller Naval, Empresa Navegación Caribe.
- 8- Frigorífico del Ministerio del Comercio Interior, en lo adelante MINCIN.

Artículo 21.1. El Muelle de Silo cemento se localiza 0.8 cables al oeste noroeste de la Baliza Número 17, latitud, 21° 54,3' norte, longitud 082° 48,0' oeste.

2. Era utilizado para la carga y descarga de áridos; tiene orientación norte-noreste, sur-sureste.

3. Su estructura consiste en un muro de contención de hormigón sobre pilotes del mismo material, y una altura de 1.5 metros sobre el nivel medio del mar; las operaciones no están permitidas por mal estado del atraque.

Artículo 22. Las Instalaciones Portuarias, Muelle UNECA presentan las siguientes características:

- 1- Orientación, 001°-181°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento máximo, 2 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 45.00 metros.
- 4- Calado máximo, 2.40 metros.
- 5- Certificado, CING40149; vence el 15.04.2008.
- 6- Condición; operaciones no permitidas.

Artículo 23.1. Las características del Muelle de Cítricos, Atraque A se detallan a continuación:

- 1- Orientación, 001°-181°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento máximo, 5 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 90.00 metros.
- 4- Certificado HOOI 90273; vence el 17.12.2023.
- 5- Calado máximo, 3.40 metros.
- 6- Condición; operaciones permitidas.

2. Se encuentra a continuación del muelle de silo cemento y es utilizado para la manipulación de carga general; su orientación es sur norte, con una estructura de hormigón sobre pilotes del mismo material.

3. Posee un sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos; tiene dos funciones:
- a) Basificación;
 - b) almacenamiento de mercancías en contenedores; y
 - c) transportación y embarque de frutas para la exportación.

Artículo 24. Las características del Muelle de carga general, Atraque B se detallan a continuación:

- 1- Orientación, 001°-181°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento Máximo, 2 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 90.00 metros.
- 4- Calado máximo, 2.80 metros.
- 5- Condición; operaciones permitidas.

Artículo 25. Las Características del Muelle de carga general, Atraque C, son las siguientes:

- 1- Orientación, 001°-181°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento máximo, 600 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 65.00 metros.
- 4- Calado máximo, 3,70 metros.
- 5- Condición; operaciones permitidas.

Artículo 26.1. SUMARPO tiene un almacén central arrendado al puerto, compuesto en la parte superior por las oficinas, así como 2 neveras para la conservación de productos alimenticios; el local se ubica dentro del puerto.

2. Suministra productos y presta de servicios a buques extranjeros y cubanos, cruceros, embarcaciones de turismo y entidades marítimas portuarias de la rama naval general.

3. Facilita servicios de catering a las actividades marítimas portuarias y de la rama naval del Ministerio del Transporte y presta servicios de transportación de cargas por vía automotor a las entidades del citado organismo.

Artículo 27.1. El Taller Naval, Empresa Navegación Caribe consta de una pequeña nave de mecánica para realizar trabajos de soldadura, maquinado, pailera, oficina de contabilidad y comedor.

2. Tiene como objeto social la reparación naval de embarcaciones de mediano porte.

Artículo 28.1. El Frigorífico del MINCIN se encuentra ubicado en la circunvalaste norte, carretera del puerto, al oeste del puerto.

2. Este local forma parte de la Unidad Empresarial de Base de Beneficio y Comercialización.

3. El objeto social de la empresa es beneficiar, transportar y comercializar de forma mayorista las producciones citrícolas y otros cultivos, cuyo destino es la exportación de productos frescos, la industria, el turismo y el consumo nacional y se utiliza para almacenar los productos.

4. Dentro de la instalación se encuentran:

- a) Las oficinas socio administrativas;
- b) el cuarto de máquinas;
- c) el cuarto de control;
- d) el cuarto para carga de baterías;
- e) la garita de entrada; y
- f) el área de báscula.

SECCIÓN NOVENA

De la Zona 2

Artículo 29. La Zona 2 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Taller de Transporte del Ministerio de la Industria Alimentaria.
- 2- Aduana.
- 3- Consignataria Mambisa.
- 4- Capitanía del Puerto.

Artículo 30. El Taller de Transporte del Ministerio de la Industria Alimentaria se localiza al oeste de la ribera del río Las Casas y al norte de Consignataria Mambisa; su función es prestar servicios de mantenimiento y reparación a equipos automotores y servicios de combustible a embarcaciones pertenecientes a la Empresa Pesquera Industrial.

Artículo 31. La Aduana se encuentra ubicada al oeste del río Las Casas; su objeto social radica en controlar y supervisar las operaciones de carga, descarga y depósito de mercancías y medios de transporte internacional y cabotaje, así como otras asignadas por la Aduana General de la Republica.

Artículo 32. La función que realiza Consignataria Mambisa es la atención a todos los buques en puertos y fondeadero del municipio y representación de todos los armadores ante las autoridades jurídicas en el país,

Artículo 33. La Capitanía del Puerto se encuentra ubicada al oeste del río Las Casas; es la entidad rectora del funcionamiento del puerto.

SECCIÓN DÉCIMA

De la Zona 3

Artículo 34. La Zona 3 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Estación de Prácticos de Gerona.
- 2- Empresa de Servicios de Reservación, en lo adelante Viajero.
- 3- Muelle de Catamaranes, Atraque Número 4.
- 4- Atraque de Cometas, Atraque Número 4.

Artículo 35.1. La Estación de Prácticos de Gerona comprende el propio terreno y con carácter de anexo al edificio, se encuentran el muelle y un taller.

2. Realiza los servicios de:

- a) Practicaje a embarcaciones como un servicio de ayuda a la navegación, establecido en los puertos y marinas, canales, fondeaderos y otros lugares donde sea preciso un profundo conocimiento de las aguas, fondos, accidentes geográficos o reglas particulares de navegación y maniobras;
- b) operaciones de amarre y desamarre a boyas, remociones a clientes pertenecientes al Ministerio del Transporte en moneda nacional, a otros clientes no pertenecientes a dicho organismo en moneda nacional y en divisa, y entidades extranjeras y mixtas, y a personas naturales extranjeras en divisa;
- c) adiestramiento de pilotaje y maniobras en aguas restringidas en divisa;
- d) practicaje en el exterior en divisa; y
- e) transportación y paquetería de cargas ligeras a la población y a entidades nacionales en moneda nacional y a personas naturales extranjeras en divisa.

Artículo 36.1. Viajeros se ubica al oeste del río Las Casas; se encuentra a 4 kilómetros del puerto y al sur de la Asociación Portuaria en lo adelante, ASPORT.

2. Consta de 3 agencias, todas arrendadas a ASPORT:

- 1- Agencia de Embarque, confirmación.
- 2- Agencia de Última Hora, lista de espera.
- 3- Agencia de Reservaciones, venta de boletines.

Artículo 37.1. El Muelle de Catamaranes, Atraque Número 4, latitud 21° 53,2' norte y longitud 082° 48,0' oeste se localiza en la margen oeste del río Las Casas, próximo a la Ciudad de Nueva Gerona y es utilizado para el atraque de embarcaciones de pasajeros y de recreo.

2. Su orientación aproximada es norte-noreste, sur-suroeste, con una estructura consistente en una cortina de tabla estacas de hormigón sobre pilotes del mismo material.

Artículo 38. Las características del Atraque de Cometas, Atraque Número 4 se consignan a continuación:

- 1- Orientación, 103°-283°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento Máximo, 4 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 65.00 metros.
- 4- Certificado HOOI 90280; vence el 17.12.2023.
- 5- Calado máximo, 1.90 metros.
- 6- Condición; operaciones permitidas.

SECCIÓN DECIMOPRIMERA

De la Zona 4

Artículo 39.1. La Zona 4 comprende la instalación Navegación Caribe ubicada al oeste del río Las Casas.

2. Cuentan con instalaciones arrendadas y desglosadas como a continuación se consigna:

1- Edificio de oficinas en calle 24 esquina 33.

2- Almacén Número 3 en el puerto.

3. Ambas instalaciones pertenecen a la Naviera Cubana Caribeña.

4. El tipo de servicio que realiza es de transportación de cargas y maniobras portuarias.

SECCIÓN DECIMOSEGUNDA

De la Zona 5

Artículo 40. La Zona 5 comprende las siguientes instalaciones:

1- Unidad Empresarial de Base Viamar, en lo adelante Viamar.

2- Transcargos.

Artículo 41. Viamar se ubica al oeste del río Las Casas; realiza servicios de transportación de pasajeros y comisaría abordo a la población en moneda nacional y a entidades extranjeras y mixta y a personas naturales extranjeras en divisa; brindar servicio de transportación y paquetería de carga ligera a la población y a entidades nacionales en moneda nacional y a personas naturales extranjeras en divisa.

Artículo 42. Transcargos se localiza al oeste del río Las Casas; presta servicio comercialización en moneda nacional para la transportación de cargas desde y hacia el municipio y alquiler de locales para las empresas marítimas.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

De la Zona 6

Artículo 43.1. La Zona 6 comprende la Academia de Canotaje ubicada en la margen este del río Las Casas.

2. Cuenta con una instalación y una nave donde se guardan los botes de canotaje, además de un albergue donde se alojan los atletas del deporte; su objetivo consiste en prestar servicio a los atletas de canotaje; en esta se encuentra la dirección de la misma, oficinas y cátedras de los entrenadores además de embarcaciones de canotaje.

SECCIÓN DECIMOCUARTA

De la Zona 7

Artículo 44. La Zona 7 comprende las siguientes instalaciones:

1- Base de Pesca Deportiva.

2- Empresa Pesquera Industrial.

Artículo 45. La Base de Pesca Deportiva se ubica en la margen oeste del río Las Casas; cuenta con un ranchón y un muelle donde se basifican los botes y lanchas, tanto de organismos como particulares; su objetivo principal es la pesca deportiva.

Artículo 46.1. La Pesquera Industrial se encuentra a ambos lados del río Las Casas, ribera este y oeste.

2. Tiene un taller de transporte localizado al oeste de la ribera del río Las Casas y al norte de Consignataria Mambisa; su función es prestar servicios de mantenimiento y reparación a equipos automotores y servicios de combustible a embarcaciones.

SECCIÓN DECIMOQUINTA

De la Zona 8

Artículo 47. La Zona 8 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Empresa Pescaisla.
- 2- Muelle Principal de la Empresa Pesquera Industrial Gerona.
- 3- Muelle de la Planta de Hielo Número 1.

Artículo 48.1. La Base de Pesca Deportiva se ubica en la margen oeste del río Las Casas.

2. Cuenta con un Ranchón y un muelle donde se basifican los botes y lanchas, tanto de organismos como particulares; su objetivo principal es la pesca deportiva.

3. Tiene un taller de transporte localizado al oeste de la ribera del río Las Casas y al norte de Consignataria Mambisa; su función es prestar servicios de mantenimiento y reparación a equipos automotores y servicios de combustible a embarcaciones.

Artículo 49.1. La Empresa Pescaisla se ubica en la margen oeste del río Las Casas.

2. La conforman la Unidad Empresarial de Base INDUISLA, Unidad Empresarial de Base SERVISLA, la Unidad Empresarial de Base ISLACOMER y la Oficina Central, además de un Muelle Principal y el Muelle de la Planta de Hielo Número 1.

3. Tiene un taller de transporte localizado al oeste de la ribera del río Las Casas y al norte de Consignataria Mambisa; su función es prestar servicios de mantenimiento y reparación a equipos automotores y servicios de combustible a embarcaciones.

Artículo 50.1. El Muelle Principal de la Empresa Pesquera Industrial Gerona se localiza a continuación del malecón en el que se encuentra el monumento al Buque Pinero; es utilizado para el atraque y avituallamiento de las embarcaciones pesqueras.

2. Presenta una orientación norte sur, con una estructura de tabla estacas de hormigón sobre pilotes del mismo material; tiene 85 metros de largo, 3 metros de ancho y 1.5 metros de altura sobre el nivel medio del mar; posee una profundidad mínima 2.2 metros a lo largo de la línea de atraque.

3. La eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles en el muelle son 24 metros, 1.6 metros y 750 toneladas respectivamente; paralelamente al muelle se encuentran las instalaciones de la empresa pesquera y la planta procesadora de pescado.

Artículo 51.1. El Muelle de la Planta de Hielo Número 1 se localiza a continuación de las naves de procesamiento del muelle principal de la Empresa Pesquera Industrial Isla de la Juventud; se utiliza para el suministro de hielo a las embarcaciones de la pesca; su orientación es norte-sur; su estructura consiste en una plataforma de hormigón sobre pilotes del mismo material.

2. El muelle tiene 20 metros de largo, 3 metros de ancho y 1,6 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

3. La profundidad mínima en su parte norte es de 2.4 metros y de 1.9 metros en la sur; la eslora y desplazamiento máximos permisibles a todo lo largo del muelle son 24 metros y 1 000 toneladas respectivamente; el calado máximo permisible es de 1.8 metros en su parte norte y de 1.3 metros en la sur; posee un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

SECCIÓN DECIMOSEXTA

De la Zona 8A

Artículo 52. La Zona 8A comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Taller Naval y Varadero.
- 2- El Varadero.
- 3- Muelle de Reparaciones Navales.

Artículo 53. El Taller naval y varadero se ubica en la margen este del río Las Casas y es una entidad perteneciente a la Empresa Pesquera Industrial; presta servicios de mantenimiento a embarcaciones.

Artículo 54.1. El Varadero, latitud 21° 53,1' norte, longitud 82° 48,0' oeste está destinado a la varada y puesta a flote de embarcaciones pesqueras; posee una capacidad de izaje de 41 toneladas; cuenta con una anguila y un apartadero con capacidad para tres cunas; la eslora y calado máximos permisibles son 16.6 metros y 1.95 metros respectivamente.

2. La profundidad máxima sumergible es de 3 metros; dispone de taller de mecánica y carpintería.

Artículo 55.1. El Muelle de reparaciones navales se localiza a continuación del varadero; es empleado para el atraque y reparación de embarcaciones a flote; presenta una orientación sur-norte.

2. Su estructura consiste en una plataforma de hormigón sobre pilotes del mismo material.

3. Presenta 14 metros de largo, 2 metros de ancho y 1.6 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

4. La profundidad mínima a lo largo de la línea de atraque es de 1,0 metros; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles son de 24 metros, 0.5 metros y 1 000 toneladas respectivamente.

5. Posee sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

De la Zona 9

Artículo 56. La Zona 9 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Taller de Artes de Pesca y Planta de Hielo.
- 2- Muelle de la Planta de Hielo Número 2.

Artículo 57. El Taller de Artes de Pesca y Planta de Hielo se ubica en la margen este del río Las Casas y es una entidad perteneciente a la Empresa Pesquera Industrial; su objeto social es la construcción de artes de pesca y producción y suministro de hielo.

Artículo 58.1. El Muelle de la Planta de Hielo Número 2, latitud 21° 53,3' norte, longitud 082° 48,0' oeste se encuentra en la margen este del río Las Casas.

2. Se utiliza para el suministro de hielo a las embarcaciones de la Empresa Pesquera Industrial Isla de la Juventud; su orientación es sur-norte y su estructura consiste en una cortina de tabla estacas de hormigón, sobre pilotes del mismo material.

3. Tiene 22 metros de largo, 4 metros de ancho y 1.5 metros de altura sobre el nivel medio del mar; la profundidad mínima en la caja de atraque es de 1.5 metros; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles son de 24 metros, 0.9 metros y 1 000 toneladas respectivamente.

4. Posee un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

SECCIÓN DECIMOCTAVA

De la Zona 10

Artículo 59. La Zona 10 comprende las siguientes instalaciones:

- 1- Terminal de Combustible 720, Piñas de Atraque.
- 2- Piñas de Atraque y Amarre Terminal 720 de Combustible.

Artículo 60.1. La Terminal de combustible 720, Piñas de Atraque, situado en la banda este del río Las Casas, al este de la torre de izaje.

2. Consiste en un muelle compuesto por cuatro piñas de atraque y una plataforma central que sirve de base al sistema de tuberías de bombeo; la altura de las piñas de atraque es de 2.5 metros sobre el nivel medio del mar, y de 4 metros la de la base de manguera.

3. El tipo de carga es líquida y gas.

4. Se permite el atraque con orientación norte sur; posee luces de situación, alumbrado y toma de agua; el área adyacente al muelle es una dársena artificial con profundidades entre 5.2 y 5.8 metros; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles en la instalación son de 105 metros, 4.4 metros y 10 000 toneladas respectivamente.

5. Su objeto empresarial es ejecutar la recepción, almacenamiento, manipulación, comercialización mayorista y minorista, transportación y distribución de combustibles.

Artículo 61. Las Piñas de Atraque y Amarre Terminal 720 de Combustible presenta las siguientes características:

- 1- Orientación, 000°-180°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento máximo, 7 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 95.00 metros.
- 4- Certificado HOOI 90279; vence el 08.12.2023.
- 5- Calado máximo, 4.30 metros.
- 6- Condición; Operaciones Permitidas.

SECCIÓN DECIMONOVENA

Otras instalaciones marítimas que se incluyen en el recinto

Artículo 62.1. El Muelle de Playa Punta Francés, Empresa Flora y Fauna se localiza en la latitud 21° 36' 23" norte, longitud 083° 11' 12" oeste y es utilizado para el atraque de embarcaciones dedicadas al traslado de turistas desde los cruceros hasta las instalaciones ubicadas en Playa Francés; cuenta con un muelle de madera sobre pilotes de acero, de 48 metros de largo en el área de atraque y 98 metros hasta la costa, 2.5 metros de ancho y 1 metro de altura sobre el nivel medio del mar; las profundidades a lo largo de la línea de atraque son de 2 metros.

2. Posee efectivos puntos de amarre y defensas de neumáticos.

Artículo 63. En Marina Dársena de Sigüanea radica un Centro Internacional de Buceo; cuenta con embarcaciones de recreo equipados para la realización de actividades de buceo deportivo contemplativo; la profundidad mínima en el canal de entrada a la marina es de 1.3 metros.

Artículo 64. El Muelle de la Marina Dársena de Sigüanea presenta orientación oeste noroeste, este sureste; su estructura es de hormigón, de 198 metros de largo, 4.5 metros de ancho y 1.5 metros de altura sobre el nivel medio del mar; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles son 18 metros, 0.8 metros y 60 toneladas respectivamente; carece de defensas y los puntos de amarre se encuentran en regular estado; posee tomas de agua, electricidad trifásica y toma de combustible en una instalación al fondo de la ensenada.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE BATABANÓ

SECCIÓN PRIMERA

Delimitación del recinto portuario del puerto de Batabanó

Artículo 65.1. El puerto de Surgidero de Batabanó está situado en la costa septentrional del Golfo de su nombre, latitud 22° 40' 30" norte, longitud: 082° 17' 30" oeste., al sur de la provincia de Mayabeque. No tiene dársena natural, está limitado al este por el Espigón No.1 y al oeste por el Espigón del Canal del Refugio.

2. Está localizado en la llanura caucásica meridional al sur de la provincia de Mayabeque y enclavado en el municipio de Batabanó, con el que toma la siguiente ubicación dentro del mismo:

- a) Colinda al norte con el Caserío, El Tomate;
- b) al sur con el Golfo de Batabanó;
- c) al este con el centro turístico, La Playita;
- d) al oeste con el Canal de Refugio del Combinado Pesquero Industrial;
- e) al noreste con un área de mangles del caserío, El Tomate;
- f) al sureste, con área de costa del Golfo de Batabanó;
- g) al noroeste con la Finca Pimienta; y
- h) al suroeste con la Costa del Golfo de Batabanó.

3. Se dedica en lo fundamental al cabotaje hacia y desde el Puerto de Nueva Gerona, en la Isla de la Juventud, así como a la actividad pesquera, para lo cual cuenta con un combinado industrial y la correspondiente flota de embarcaciones menores.

Artículo 66. Este puerto, carente de dársena natural, está limitado al este por el muelle de los catamaranes que, en forma de espigón, bota de la costa con un rompeolas en su banda este y el Canal de Refugio, protegido en su entrada también por un largo malecón con rompeolas en su banda este; la distancia entre los extremos de estos rompeolas es de 5 cables.

Artículo 67.1. Profundidades y fondo.

2. El bajo costero, a menos de 5 metros de profundidad, bordea la costa donde se halla el puerto y bota 3 millas al sur, con profundidades entre 4 y 5 metros en la entrada y parte sur de la dársena artificial que se forma entre el muelle de carga general y el rompeolas que protege el malecón del Canal de Refugio, así como en el canal de acceso al mismo; en toda la zona las profundidades están fuertemente influidas por la sedimentación.

Artículo 68. En el caso de los vientos, predominan los del segundo y terceros cuadrantes, con intensidades que oscilan entre 4 y 6 kilómetros.

Artículo 69. En el caso de oleaje, el área portuaria y el fondeadero, localizado a 1 milla al sur de esta, se hallan expuestos a las marejadas que en ocasiones se levantan, causadas por la incidencia de los vientos de componente sur.

Artículo 70. El puerto cuenta con muelles y un espigón dedicado a la manipulación de carga general, carga rodante y a la transportación de pasajeros desde y hacia la Isla de la Juventud; el Canal de Refugio forma parte del puerto y alberga a las embarcaciones menores del combinado pesquero industrial de Batabanó.

SECCIÓN SEGUNDA

Zona de servicio de agua que pertenece al recinto portuario

Artículo 71.1. La Pasa de la Manteca atraviesa entre los cayos mayores de la Manteca y comunica al puerto de Gerona con el canal de Monterrey, este último da acceso al puerto de Batabanó.

2. La Pasa tiene un rumbo recto en dirección noreste-suroeste con una longitud de 1,6 millas aproximadamente y una amplitud mínima de 50 metros.

3. El canal principal es el canal de Monterrey, latitud $22^{\circ} 21,4'$ norte, longitud $082^{\circ} 21,8'$ oeste; está situado al noreste de la parte central del Golfo de Batabanó, entre el cayo y el bajo de su nombre, por el sureste y Cayo Cruz por el noroeste y conduce, a través de una derrota recomendada, hacia el Puerto de Surgidero de Batabanó; su largo es de 14 millas aproximadamente, su ancho mínimo es de 2,5 millas y su profundidad mínima es de 5 metros.

4. La eslora y calado máximos permisibles en el canal son 120 metros y 3.51 metros, respectivamente; el fondo es heterogéneo, predomina la arena, pero en algunas zonas es pedregoso; conduce hasta la ensenada de la Broa si se navega al noreste; al navegar al suroeste lleva a la Pasa de la Manteca en la ruta hacia el puerto de Nueva Gerona.

Artículo 72. La zona de servicio de agua está compuesta por las siguientes instalaciones:

1- Canal de refugio.

2- Espigón del Canal de Refugio, Banda oeste, con rompeolas.

3- Fondeadero.

Artículo 73.1. El Canal de refugio, latitud $22^{\circ} 40,8'$ norte, longitud $082^{\circ} 17,9'$ oeste, penetra en la costa 3.5 cables al oeste del espigón de los catamaranes, y se prolonga hacia el mar protegido por un malecón de hormigón.

2. El Canal alberga a la flota de embarcaciones menores del Combinado Pesquero Industrial Batabanó, y posee numerosos muelles y varios varaderos.

3. Tiene una longitud de 12 millas, una amplitud media de 30 metros, en su parte central hay 2 pequeñas dársenas, una en cada margen.

4. Las profundidades en el canal disminuyen desde la boca hacia el norte, oscilan entre 2.5 y 3.8 metros en su parte exterior y son inferiores a 2.5 metros en su interior; la eslora y calado máximos permisibles en el canal son 25 metros y 2.0 metros respectivamente

Artículo 74.1. El Espigón del Canal de Refugio, Banda oeste, con rompeolas, limita por el este la entrada al canal de Refugio y tiene un rompeolas al este, con 660 metros de largo, 10 metros de ancho a todo lo largo y 20 metros en la cabeza; su altura sobre el nivel medio del mar es de 1.8 metros; en el extremo del espigón se encuentra la baliza esta, latitud $22^{\circ} 40,5'$ norte, longitud $82^{\circ} 17,9'$ oeste.

2. En la banda oeste del malecón, atracan embarcaciones menores y patanas; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles en el espigón son de 80 metros, 1.3 metros y 1 000 toneladas, respectivamente y el calado oficial de 3.35 metros.

3. Posee defensas y puntos de amarre.

Artículo 75.1. El Fondeadero, latitud $22^{\circ} 41,2'$ norte, longitud $082^{\circ} 17,9'$ oeste, ocupa una extensa área situada a 1 milla al sur suroeste de la entrada al Canal de Refugio; presenta profundidades de 4.4 y 5.4 metros; está expuesto a los vientos de todas direcciones, y no ofrece resguardo de marejadas.

2. Admite embarcaciones con 4.1 metros de calado máximo, sin limitaciones en eslora; la naturaleza del fondo es de fango y ceibadal que es un pasto de yerba marina rizomatosa, enraizada en los fondos marinos.

3. Presenta un mal tenedero.

SECCIÓN TERCERA

Zona de servicios terrestres del recinto portuario

Artículo 76.1. La Zona de servicios terrestres del recinto portuario se divide en las Instalaciones portuarias de la Unidad Empresarial de Base de Servicios Portuarios Suroestes Batabanó y las instalaciones de la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó, las que a continuación se consignan:

2. Instalaciones de la Unidad Empresarial de Base de Servicios Portuarios suroestes Batabanó:

1- Espigón de Catamaranes, Banda S, Viajeros.

2- Muelle de carga rodante, Ro-Ro.

3- Muelle de carga general.

3. La Empresa Pesquera Industrial de Batabanó cuenta con una numerosa flota de embarcaciones menores, dedicadas a la captura de langostas, esponjas, cangrejos y especies de escama; atiende una red de centros de acopio distribuidos en el Golfo de Batabanó; sus establecimientos son:

1- Dirección de la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó.

2- Unidad Empresarial de Base Técnica perteneciente a la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó.

3- Planta Industrial procesadora de mariscos y pescados perteneciente a la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó.

4- Astilleros de la Empresa Nacional de Flora y Fauna.

5- Taller de Construcción y Reparación de Artes de Pesca de la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó.

6- Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Planta Procesadora de Mariscos y Pescados de la Empresa Pesca Habana.

Artículo 77.1. El Espigón de Catamaranes, Banda sur es utilizado para el atraque de embarcaciones de pasajeros.

2. Presenta una orientación oeste-noroeste, este-sureste, latitud 070°, longitud 250°, con una estructura de hormigón sobre pilotes del mismo material.

3. Posee 60 metros de largo, 6 metros de ancho y 1.8 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

4. La eslora, calados y desplazamiento máximos permisibles en esta banda sur son de 45 metros, 3.6 metros y 60 toneladas, respectivamente.

5. Las maniobras se realizan en cualquier horario, con vientos no superiores a fuerza 3.

6. El espigón cuenta con tomas de combustible, sistema de puntos de amarre, defensas de neumáticos y luces de posición.

7. Contempla una eslora máxima, 45.00 metros, calado máximo, 1.80 metros y en su condición presenta operaciones permitidas.

Artículo 78.1. El Muelle de carga rodante, Ro-Ro se localiza en el extremo sur de la zona portuaria; su orientación es oeste-este.

2. Es utilizado para la operación de carga rodante; presenta 80 metros de longitud, 10 metros de ancho y 1.65 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

3. Su estructura es de concreto sobre pilotes del mismo material.
4. La eslora, calados y desplazamiento máximos permisibles en el muelle son de 40 metros, 2.1 metros y 1 500 toneladas, respectivamente.
5. Dispone de una grúa flotante y montacargas.
6. Cuenta con un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.
7. Asimismo, presenta las siguientes características:
 - 1- Orientación, 164°- 344°, respecto al norte verdadero.
 - 2- Desplazamiento máximo, 1 500 toneladas.
 - 3- Eslora máxima, 40.0 metros.
 - 4- Calado máximo, 1.70 metros.
 - 5- Condición; operaciones permitidas.

Artículo 79.1. El muelle de carga general se localiza a continuación del muelle de carga rodante.

2. Su orientación es oeste este, con 179 metros de largo, 10 metros de ancho y 1.65 metros de altura sobre el nivel medio del mar.
3. Se emplea para la recepción o embarque de carga general.
4. Su estructura es de hormigón sobre pilotes del mismo material.
5. La eslora, calados y desplazamiento máximos permisibles en el mismo son de 80 metros, 3.0 metros y 2 000 toneladas respectivamente.
6. Asimismo, presenta las siguientes características:
 - 1- Orientación, 164°-344°, respecto al norte verdadero.
 - 2- Desplazamiento máximo, 2 000 toneladas.
 - 3- Eslora máxima, 50.00 metros.
 - 4- Calado máximo, 1.80 metros.
 - 5- Condición; operaciones permitidas.

Artículo 80. Existen otros elementos que forman parte del puerto comercial:

- 1- Acceso con garita de entrada.
- 2- Parqueo de camiones de la base de transporte de carga.
- 3- Área de combustible.
- 4- Parqueo de los ómnibus que transportan pasajeros para el catamarán.
- 5- Patio de contenedores.
- 6- Almacenes y almacén comedor.

Artículo 81.1. La Empresa Pesquera Industrial de Batabanó cuenta con una numerosa flota de embarcaciones menores, dedicadas a la captura de langostas, esponjas, cangrejos y especies de escama; atiende una red de centros de acopio distribuidos en el Golfo de Batabanó; sus especificaciones a continuación se consignan:

2. La Dirección de la Empresa Pesquera Industrial de Batabanó, Muelle de la Empresa Pesquera Industrial presenta una orientación sur-norte y es utilizado para el atraque y avituallamiento de las embarcaciones del combinado.
3. Su estructura es de hormigón sobre pilotes del mismo material.
4. Dispone de un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos y cuenta con tomas de agua y combustible, luces de posición e iluminación.
5. El muelle se divide en tres secciones denominadas A, B y C, consideradas desde el extremo norte; las profundidades mínimas son de 2.6 metros en la sección A, de 2 metros

en la B, y de 1.7 metros en la C, la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles en cada sección son los siguientes:

- 1- Sección A; eslora 25 metros, calado 1.7 metros, desplazamiento 100 toneladas.
- 2- Sección B; eslora 25 metros, calado 1.1 metros, desplazamiento 100 toneladas.
- 3- Sección C; eslora 25 metros, calado 0.83 metros, desplazamiento 100 toneladas.

Artículo 82.1. La Unidad Empresarial de Base Técnica es la encargada de la reparación y mantenimiento de las embarcaciones pesqueras.

2. Se localiza en la margen oeste del Canal de Refugio.
3. Cuenta con dos muelles, y la eslora máxima permisible es de 25 metros.
4. El Muelle Número 1 se emplea para la reparación de embarcaciones a flote; su orientación es norte-sur con una estructura compuesta por una cortina de tablestacas y superestructura de vigas y losas de hormigón; posee 50 metros de largo, 6 metros de ancho y presenta una profundidad mínima de 1.86 metros; la eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles son de 30 metros, 1 metro y 100 toneladas, respectivamente; cuenta con un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

5. El Muelle Número 2 se emplea para la reparación de embarcaciones a flote; su orientación es este-oeste, con una estructura análoga a la del Muelle Número 1 antes descrito; presenta 69.5 metros de largo y 15 metros de ancho; se divide en dos secciones, denominadas A y B consideradas desde el extremo; en la sección A la profundidad mínima es de 1,3 metros y de 1.7 metros en la B; posee un sistema de iluminación que permite operaciones nocturnas; cuenta con un efectivo sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

6. La eslora, calado y desplazamiento máximos permisibles en cada sección son los siguientes:

- 1- Sección A; eslora 3 metros, calado, 0.4 metros, desplazamiento 100 toneladas.
- 2- Sección B; eslora 3 metros, calado, 0.8 metros, desplazamiento 100 toneladas.

Artículo 83. Existen otras instalaciones localizadas en el plano principal, algunas incluidas en el recinto, otras no, como:

- 1- Capitanía del Puerto Ministerio del Interior, más puestos de Tropas Guarda Fronteras.
- 2- Registro Cubano de Buques.
- 3- Instalaciones para embarcaciones de Pesca Deportiva del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.
- 4- Astilleros empresa nacional de flora y fauna del Ministerio de la Agricultura.

Artículo 84. El listado de estaciones de la poligonal de límite del Recinto Portuario de Surgidero de Batabanó se consigna en el Anexo IV de este instrumento legal.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE CAYO LARGO DEL SUR

SECCIÓN PRIMERA

Localización del recinto de Cayo Largo del Sur en el Archipiélago de los Canarreos

Artículo 85. Para la ruta Gerona Cayo Largo es elemental la Pasa de Quitasol, latitud 21° 55,9' norte; longitud 082° 38,2' oeste; es un canal natural que atraviesa los Cayos de los Inglesitos 4 millas al noreste de Punta Sombrero de Salinas, latitud 21° 53,1'

norte; longitud 082° 42,3' oeste; se encuentra señalizada mediante balizas y su banda Sur favorece la costa de Cayo Quitasol.

Artículo 86.1. Cayo Largo, latitud 21° 37,1' norte, longitud 081° 15,9' oeste, es el mayor de los cayos del Archipiélago de los Canarreos, cuyo extremo noreste está situado 7.2 millas al noroeste de Cayo Inglés.

2. Los extremos noreste-suroeste y oeste son Punta del Este, latitud 21° 42,0' norte, longitud 081° 21,6' oeste, Punta Cocodrilo latitud 21° 35,7' norte, longitud 81° 30,7' oeste y Punta Mal Tiempo, latitud 21° 35,3' norte; longitud 081° 33,4' oeste, respectivamente, al noreste de Punta Mal Tiempo.

3. El Derrotero de la Poligonal del Recinto Portuario de Cayo Largo del Sur aparece consignado en el Anexo V de la Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Zonas del recinto portuario

Artículo 87. El Recinto Portuario se compone de la Zona de servicio de agua y la Zona de servicios terrestres.

SECCIÓN TERCERA

Zona de servicio de agua del recinto portuario

Artículo 88. La zona de servicio de agua se compone de las siguientes instalaciones:

- 1- Dársena de Cayo Largo.
- 2- Canalizo Cayo Largo.
- 3- Dársena de Cayo Largo.
- 4- Fondeadero Internacional.

Artículo 89.1. El Canalizo Cayo Largo, latitud 21° 37,6' norte, longitud 081° 34,0' oeste cruza entre el extremo noroeste de Cayo Largo y el más oriental de los cayos que componen la Cayería Los Majáes, en dirección suroeste-noreste, con una longitud de 3 cabos, una amplitud de 50 y 60 metros y profundidades de 2 y 2.5 metros.

2. Su entrada suroeste se encuentra en la dársena de Cayo Largo, al este de la cual se halla la baliza Número 11, latitud 21° 37,3' norte, longitud 081° 34,1'.

Artículo 90.1. La Dársena de Cayo Largo, latitud 21° 37,0' norte, longitud 081° 34,4' oeste se localiza próxima al extremo oeste del cayo de igual nombre; el acceso a la dársena se realiza a través de un canal dragado, de 4 cabos de largo y 2.5 metros de profundidad, cuya entrada se encuentra 2 millas al noroeste de Punta Mal Tiempo.

2. El balizamiento del canal garantiza una navegación segura; en el interior de la dársena existen muelles dedicados a la reparación de embarcaciones y al abastecimiento.

Artículo 91. El Fondeadero Internacional presenta las siguientes características:

- 1- Latitud, 21° 35' 43" norte.
- 2- Longitud, 081° 36' 75" oeste.
- 3- Eslora máxima, 200.00 metros.
- 4- Calado máximo, 6.50 metros.
- 5- Capacidad, 1 buque.

Artículo 92. Limitaciones y Observaciones:

- a) Fondeo y leva en horario diurno;
- b) con vientos no superiores a fuerza 5;
- c) el práctico permanece a bordo desde la entrada hasta la salida del buque;

- d) el punto para abordar el práctico es, latitud, 21° 34' 00" norte, longitud, 081° 36' 50; y
- e) la zona es susceptible a la inundación por penetraciones del mar como consecuencias del paso de ciclones tropicales superiores a la categoría 3 e inundaciones por intensas lluvias.

SECCIÓN CUARTA

Zona de servicio terrestre del recinto portuario

Artículo 93. La zona de servicio terrestre al que pertenece al recinto portuario contempla las siguientes instalaciones:

- 1- Centro de Buceo Playa Sirena.
- 2- Espigón Playa Sirena.
- 3- Marina Cayo Largo.
- 4- Muelle de la Marina Marlín Cayo Largo.
- 5- Instalaciones Portuarias.
- 6- Muelle Carga General.
- 7- Muelle de Combustible.
- 8- Muelle de Mantenimiento.

Artículo 94.1. En el Centro de Buceo Playa Sirena, latitud 21° 36'35"norte, longitud 081° 34' 15" oeste, sus instalaciones se encuentran en la costa este de Punta Sirena.

2. Posee un espigón en forma de T para el atraque de embarcaciones de recreo; su estructura consiste en una plataforma de madera sobre pilotes del mismo material, con 33 metros de largo en la cabeza y 14 metros en su base, 2 metros de ancho y 1 metro de altura sobre el nivel medio del mar.

3. Carece de puntos de amarre y defensa.

Artículo 95.1. El Espigón Playa Sirena, latitud 21° 36' 27" norte, longitud 081° 34' 10" oeste, se encuentra situado al sureste de las instalaciones del centro de buceo de igual nombre.

2. Es utilizado para el atraque de embarcaciones de recreo; su estructura es de hormigón, sobre pilotes del mismo material, con forma de T y un espigón saliente adosado en su parte oeste; el espigón posee 30 metros de largo en su parte frontal, 3 metros de ancho y 1.5 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

3. Cuenta con un eficiente sistema de amarre, pero carece de defensas.

Artículo 96.1. La Marina Cayo Largo, latitud 21° 37,4' norte, longitud 081° 33,9' oeste, se encuentra en la dársena de ese nombre, al sureste de la entrada suroeste al Canalizo Cayo Largo.

2. En ella radica un Centro Internacional de Buceo; cuenta con embarcaciones de recreo equipados para la realización de actividades náuticas, recreativas, muelle internacional y facilidades para el abastecimiento; la profundidad mínima en el canal de entrada a la marina es de 1.3 metros.

Artículo 97.1. El Muelle de la Marina Marlín Cayo Largo presenta orientación suroeste-noreste; posee en la base un largo de 11 metros y 2 metros de ancho, de la cual parten espigones de 80 metros de largo, 2 metros de ancho y 0.5 metros de altura sobre el nivel medio del mar.

2. Toda la estructura consiste en una armazón metálica flotante con las siguientes características:

- a) Capacidad de atraque, 30 atraques;
- b) profundidad, 3.00 metros; y
- c) servicios de radio, agua, práctico, electricidad, combustible, gastronomía y otros servicios.

SECCIÓN QUINTA

Instalaciones portuarias

Artículo 98.1. El muelle de Carga General, latitud 21° 37'36" norte, longitud 081° 34' 01" oeste presenta las siguientes características:

- 1- Orientación, 030°-210°, respecto al norte verdadero.
- 2- Desplazamiento máximo, 2 000 toneladas.
- 3- Eslora máxima, 50.00 metros.
- 4- Certificado, HOOI 00084; vence el 21.03.22.
- 5- Calado máximo, 3.20 metros.
- 6- Condición, operaciones permitidas.

2. Su estructura consiste en un muro de contención de hormigón sobre pilotes del mismo material, con orientación noroeste-sureste; se utiliza para la manipulación de carga general.

Artículo 99. El Muelle de Combustible presenta las siguientes características:

- 1- Desplazamiento máximo, 2 000 toneladas.
- 2- Eslora máxima, Zona A: 23.00 metros, Zona B, 20.00 metros.
- 3- Calado máximo, Zona A: 2.00 metros, Zona B: 2.70 metros.

Artículo 100.1. El Muelle de mantenimiento, latitud 21° 37' 33" norte, longitud 81° 34' 03" oeste se localiza en el interior de la dársena de Cayo Largo; su estructura consiste en un muro de contención de hormigón sobre pilotes del mismo material.

2. Su orientación es noroeste-sureste; está destinado al mantenimiento de las embarcaciones de la marina; el muelle tiene 33 metros de largo, 10 metros de ancho y 2 metros de altura sobre el nivel medio del mar; posee un eficiente sistema de puntos de amarre y defensas de neumáticos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Las entidades ubicadas en los Recintos Portuarios de los Puertos de Nueva Gerona, Batabanó y Cayo Largo del Sur le informan a la Administración Marítima de Cuba, cualquier cambio respecto a las mismas que pueda incidir en la actualización sistemática del expediente de delimitación del recinto.

SEGUNDO: Se Responsabiliza a la Administración Marítima de Cuba, con la actualización sistemática del expediente de delimitación de los Recintos Portuarios de Nueva Gerona, Batabanó y Cayo Largo del Sur.

TERCERO: Los Anexos I, II, III, IV, V y VI son parte integrante de este instrumento jurídico.

CUARTO: Lo dispuesto en esta Resolución comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Protocolo a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro

ANEXO I

LISTADO DE ESTACIONES DE LA POLIGONAL DE LÍMITE DEL RECINTO PORTUARIO DE NUEVA GERONA

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
1	21°54'41.99"N	82°48'3.74"O	Comienzo en el borde este de la desembocadura del río Las Casas
2	21°54'1.82"N	82°47'56.49"O	ZONA 10. Desde el borde este del río Las Casas comienza a rodear la terminal 720 de combustible termina en el borde este del río
3	21°54'2.03"N	82°47'49.96"O	
4	21°54'5.09"N	82°47'49.64"O	
5	21°54'4.48"N	82°47'50.00"O	
6	21°54'5.13"N	82°47'44.54"O	
7	21°53'58.32"N	82°47'44.62"O	
8	21°53'54.59"N	82°47'44.46"O	
9	21°53'54.63"N	82°47'43.26"O	
10	21°53'54.39"N	82°47'43.19"O	
11	21°53'54.38"N	82°47'50.95"O	
12	21°53'55.05"N	82°47'51.02"O	
13	21°53'55.01"N	82°47'55.73"O	
14	21°53'54.74"N	82°47'56.61"O	
15	21°53'20.56"N	82°47'59.72"O	ZONA 9. Taller de Artes de Pesca y planta de hielo/ Muelle de la Planta de Hielo No.2
16	21°53'20.31"N	82°47'59.32"O	
17	21°53'20.20"N	82°47'58.61"O	
18	21°53'17.67"N	82°47'58.37"O	
19	21°53'17.57"N	82°47'59.65"O	
20	21°53'7.70"N	82°48'0.64"O	A Taller naval y varadero/ Muelle de reparaciones navales
21	21°53'8.17"N	82°47'59.69"O	
22	21°53'8.03"N	82°47'57.98"O	
23	21°53'4.81"N	82°47'58.20"O	
24	21°53'4.74"N	82°47'59.58"O	
25	21°53'2.85"N	82°48'0.14"O	Puente de la calle 32 sobre el río

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
26	21°52'57.11"N	82°48'2.24"O	ZONA 6 Academia de canotaje
27	21°52'56.70"N	82°48'1.07"O	
28	21°52'56.70"N	82°48'1.07"O	
29	21°52'57.05"N	82°48'0.65"O	
30	21°52'56.75"N	82°47'59.00"O	
31	21°52'55.02"N	82°47'58.80"O	
32	21°52'54.81"N	82°47'59.66"O	
33	21°52'54.38"N	82°47'59.84"O	
34	21°52'54.44"N	82°48'0.69"O	
35	21°52'54.12"N	82°48'0.80"O	
36	21°52'55.26"N	82°48'3.04"O	
37	21°52'55.57"N	82°48'4.04"O	ZONA 7 Base de Pesca Deportiva
38	21°52'56.30"N	82°48'4.06"O	
39	21°52'57.04"N	82°48'4.57"O	
40	21°52'57.06"N	82°48'5.04"O	
41	21°52'58.59"N	82°48'5.26"O	
42	21°52'58.76"N	82°48'4.12"O	
43	21°52'58.75"N	82°48'3.47"O	
44	21°52'58.60"N	82°48'2.72"O	
45	21°53'3.26"N	82°48'1.73"O	ZONA 8 Empresa Pesca Isla Muelle Principal de la Empresa Pesquera Industrial Gerona Muelle de la Planta de Hielo No.1
46	21°53'3.20"N	82°48'2.99"O	
47	21°53'2.82"N	82°48'4.56"O	
48	21°53'2.90"N	82°48'4.87"O	
49	21°53'5.17"N	82°48'5.25"O	
50	21°53'7.87"N	82°48'5.80"O	
51	21°53'8.28"N	82°48'3.19"O	
52	21°53'14.51"N	82°48'3.66"O	ZONA 3/ ZONA 4/ ZONA 5 Estación de prácticos/ Viajeros: Muelle de Catamaranes/Navegación Caribe/ VIAMAR / Naviera Cubana Caribeña (NCC)
53	21°53'13.96"N	82°48'6.98"O	
54	21°53'15.93"N	82°48'7.46"O	
55	21°53'16.56"N	82°48'4.09"O	
56	21°53'17.93"N	82°48'4.30"O	
57	21°53'18.64"N	82°48'4.48"O	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
58	21°53'19.20"N	82°48'2.85"O	ZONA 2 Taller de transporte (MINAL)/ Aduana/ Consignataria mambisa/ Seguridad Marítima/Capitanía del Puerto
59	21°53'18.65"N	82°48'6.24"O	
60	21°53'20.11"N	82°48'6.60"O	
61	21°53'20.00"N	82°48'7.48"O	
62	21°53'20.53"N	82°48'7.62"O	
63	21°53'20.42"N	82°48'8.31"O	
64	21°53'21.22"N	82°48'8.44"O	
65	21°53'21.60"N	82°48'6.42"O	
66	21°53'22.72"N	82°48'5.74"O	
67	21°53'23.58"N	82°48'5.08"O	
68	21°53'24.09"N	82°48'2.49"O	
69	21°54'2.22"N	82°48'0.85"O	ZONA 1 Muelle de cítricos A /Muelle de zarga genera B/ Muelle de carga general C /Muelle de puntal/ SUMARPO astilleros/frigorífico
70	21°54'3.27"N	82°48'5.15"O	
71	21°54'4.41"N	82°48'7.33"O	
72	21°54'1.94"N	82°48'17.02"O	
73	21°54'4.10"N	82°48'15.86"O	
74	21°54'25.20"N	82°48'10.76"O	
75	21°54'26.35"N	82°48'7.25"O	
76	21°54'36.33"N	82°48'9.37"O	PUESTO DE TGF (no pertenece al recinto)
77	21°54'38.46"N	82°48'9.28"O	
78	21°54'38.61"N	82°48'9.71"O	
79	21°54'40.27"N	82°48'10.78"O	
80	21°54'43.84"N	82°48'14.02"O	FINAL DE LA POLIGONAL

Área total del Recinto Portuario del Puerto de Nueva Gerona

- 1-Área terrestre 27.30 hectáreas.
- 2-Área acuática (río Las Casas) 65.73 Hectáreas

ANEXO II

Descripción del Río Las Casas

RÍO LAS CASAS, 21° 54,7' NORTE; 82° 48,1' OESTE

- 1-Desemboca en la costa norte de la Isla de la Juventud, 12 millas al este de Punta de Los Barcos.
- 2-En los accesos a la entrada del puerto pueden observarse un pequeño cayo alargado latitud 21°55,0' norte, longitud 082°48,2' oeste, formado por sedimentos de un dragado; este río, navegable 3 kilómetros, comunica al Puerto de Nueva Gerona con el canal que por el norte bordea la Isla de la Juventud, y a través de este con la Ensenada de la Sigüanea y el Puerto de Surgidero de Batabanó.
- 3-El río ofrece buen resguardo a las embarcaciones que por su calado lo remontan para atracar en sus diferentes instalaciones portuarias, donde los fenómenos hidrometeorológicos

lógicos causan poco efecto, salvo por la presencia ocasional de algún fenómeno local o tropical en la temporada ciclónica.

- 4-La margen oeste del río, hasta un puente que lo atraviesa al final de la parte navegable en la calle 32, se encuentra protegida por tablestacas de madera en los sitios donde no existen muelles, bordeada en parte por una carretera; la margen este se halla cubierta de mangle parcialmente, excepto donde se hallan las instalaciones del muelle de combustible; la parte navegable del río sigue un curso casi recto orientado norte-sur con una amplitud máxima de 200 metros a la altura del muelle del catamarán que está a una distancia media entre 80 y 100 metros hasta el puente de referencia.
- 5-A la boca del río llega un canal dragado a profundidades mínimas de 4.4 metros, las que se extienden hasta el muelle comercial, situado 5.3 cables río arriba; a partir de ahí y hasta el puente, que se ubica 1.1 millas de dicho muelle, se reducen progresivamente hasta 3.5 metros.
- 6-Debido a lo estrecho de su canal interior y al tráfico marítimo que por el mismo tiene lugar, no se permite el fondeo de embarcaciones en el río Las Casas; las instalaciones portuarias se hallan situadas en varios segmentos de las márgenes oeste y este del río Las Casas y se internan hasta 1.7 millas de la desembocadura.
- 7-El río Las Casas presenta una eslora máxima de 130.00 metros y un calado máximo de 4.45 metros.

Limitaciones y Observaciones

Las entradas y salidas en horario diurno para las embarcaciones de más de 100.00 metros, con vientos no superiores a fuerza 5; los catamaranes no navegarán a alta velocidad y durante la entrada y salida de estos, no lo hará ningún otro buque.

ANEXO III

DERROTERO DE LA POLIGONAL DEL RECINTO PORTUARIO DE NUEVA GERONA

Comienzo en el borde este de la desembocadura del río Las Casas, Estación Número 1 , continúa hacia el sur hasta que, en la Estación Número 20 se comienza a girar al sureste hasta la Estación Número 26, en que se comienza de nuevo hacia el sur hasta que en la Estación Número 37 se dirige al este bordeando la Terminal de Combustible 720, Zona 10, en el sentido de las manecillas del reloj hasta regresar a la orilla este del río Las Casas, Estación Número 49.

Continúa en dirección sur y después suroeste por el borde este del río hasta la Estación Número 89, en que se inicia el bordeo de las instalaciones del Taller de Artes de Pesca, la Planta de Hielo Número 2 y su muelle de la Planta de Hielo, Zona 9, en el sentido de las manecillas del reloj hasta regresar a la orilla este del río Las Casas, Estación Número 93.

Continúa en dirección sur-suroeste, sureste, hasta la Estación Número 105 en que llega al borde norte del Taller Naval, Varadero y Muelle de reparaciones navales, Zona 8 A, en que se inicia el bordeo de estas instalaciones en el sentido de las manecillas del reloj hasta regresar a la orilla este del río Las Casas, Estación Número 109. De ahí comienza hacia el suroeste hasta la Estación Número 110 en que gira hacia el sureste atravesando el puente de la Calle 32, llegando a la Estación Número 111 en el borde sur del puente de la calle 32, continúa al sureste hasta la Estación Número 112 y de ahí al oeste a la Estación Número 113 en que comienza a bordear la orilla oeste del río en dirección suroeste hasta la Estación Número 118, en que gira al sureste y comienza a bordear el territorio de la

Academia de Canotaje, Zona 6, en el sentido de las manecillas del reloj hasta regresar a la orilla oeste del río Las Casas, Estación Número 128.

De ahí continúa hacia el suroeste hasta la Estación Número 129, desde donde cruza al noroeste del río Las Casas y llega a la orilla este del río en la Estación Número 130 y desde ahí comienza a bordear la zona oeste de la base de pesca deportiva, Zona 7, en dirección norte hasta la Estación Número 135 en el borde sur de la calle 34, en que gira en dirección este hasta la Estación Número 138, ya en el borde oeste del río Las Casas. Desde esa Estación continúa en dirección noreste hasta atravesar el puente de la Calle 32 y en la Estación Número 145, comienza a bordear el norte de la Calle 32 que es el límite sur de la Zona 8 con la empresa Pescaisla, con su muelle Principal y el Muelle de la Planta de Hielo Número 1; al llegar a las estaciones Número 147 y 148, gira y comienza a dirigirse al norte por la Calle 33 hasta la Calle 28, Estación Número 150, gira al oeste hasta el borde oeste del río, Estación Número 151.

De ahí continuamos hacia el norte por el borde oeste del río Las Casas hasta el muelle de los catamaranes, Estación Número 157 y de ahí gira al oeste hasta la Calle 33, Estación Número 158 en que gira por el borde oeste de la misma hacia el norte hasta Navegación Caribe, Estación Número 159 girando al oeste hasta la Estación 160, incluye las Zonas 3, 4 y 5, en que gira de nuevo al norte hasta la Calle 22, Estación 162, de ahí gira al este por el borde sur de la Calle 22 hasta el borde oeste del río, Estación Número 163, cruza hacia el norte hasta el borde norte de la calle 22, Estación 164, siguiendo al oeste hasta la Estación Número 165, en que gira al norte hasta la Estación Número 166, en que de nuevo gira al oeste, al bordear la Zona 2 hasta el borde este de la Calle 33, Estación Número 169, y continúa por el mismo hasta la Calle 20, Estación Número 70, en que giramos al este y continuando por el borde sur de la misma calle hasta su final, Estación Número 170, de donde giramos al noreste hasta la Estación Número 173, desde nos dirigimos al este hasta el borde oeste del río, Estación Número 174.

De ahí se continúa por el borde oeste del río, en dirección norte hasta la Estación Número 160 hasta la Estación Número 178 en que se gira al noreste hasta la Estación Número 188, en que comienza a gira al norte por el borde oeste del río hasta la Estación Número 191.

En la Estación Número 191 comenzamos a bordear la Zona 1 en dirección noroeste hasta la circulante, Estación Número 193 y continuamos por el borde sur de la misma hasta la intersección con el vial que limita al oeste toda la Zona 1, Estación Número 194; desde ahí continuamos en dirección noreste por el vial que limita al oeste la Zona 1 hasta la Estación Número 196, en que giramos al este hasta el borde oeste del río y termina de circunvalar la Zona 1, Estación Número 197.

Continúa por el borde oeste del río, en dirección norte hasta la Estación Número 202, en que continúa hasta la Estación Número 205 bordeando las áreas de Tropas Guarda Fronteras, de donde gira al noroeste hasta la Estación Número 206, y termina en esta estación la poligonal.

ANEXO IV

**TABLA LISTADA DE ESTACIONES DE LA POLIGONAL DE LÍMITE DEL RECINTO
PORTUARIO DE SURGIDERO DE BATABANÓ**

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
1	22°40'30.98"N	82°17'23.38"O	Unidad Empresarial de Base de Servicios Portuarios Sur Oeste Batabanó
2	22°40'39.03"N	82°17'25.42"O	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
3	22°40'39.68"N	82°17'23.92"O	Parqueo ómnibus/tanques combustible
4	22°40'41.63"N	82°17'24.41"O	
5	22°40'41.77"N	82°17'26.01"O	Acceso /lado este
6	22°40'52.78"N	82°17'29.02"O	Garita de entrada
7	22°40'54.08"N	82°17'29.38"O	
8	22°40'54.64"N	82°17'29.20"O	Parqueo de camiones de la base de transporte de carga
9	22°41'0.20"N	82°17'30.88"O	
10	22°40'57.22"N 22°40'53.47"N	82°17'34.06"O 82°17'51.19"O	Inicio de rompeolas borde norte Final rompeolas borde norte Puesto TGF
11	22°40'57.02"N	82°17'52.74"O	Dirección de la ESPI y embarcadero de lanchas
12	22°41'2.77"N	82°17'53.54"O	
13	22°41'8.61"N	82°17'53.69"O	Planta Industrial procesadora/Dirección de la ESPI
14	22°41'16.61"N	82°17'56.24"O	
15	22°41'21.58"N	82°17'53.71"O	Taller de Construcción y Reparación de Artes de Pesca ESPI
16	22°41'28.46"N	82°17'54.74"O	Planta de Tratamiento de las aguas residuales
17	22°41'25.74"N	82°17'57.45"O	Embarcaciones de Pesca Deportiva INDER
18	22°41'32.53"N	82°17'58.47"O	
19	22°41'47.29"N	82°18'0.54"O	Inicio de bolsa del Canal de refugio Canal de refugio (lado este)
20	22°41'47.42"N	82°18'2.90"O	Final de bolsa del Canal de refugio
21	22°41'45.75"N	82°18'2.44"O	Canal de refugio (lado Oeste)
22	22°41'25.96"N	82°17'59.29"O	
23	22°41'25.89"N	82°18'0.25"O	Astilleros empresa nacional de flora y fauna MINAG
24	22°41'16.81"N	82°18'1.38"O	
25	22°41'11.49"N	82°18'0.18"O	Unidad Empresarial de Base Técnica
26	22°41'8.24"N	82°17'56.31"O	
27	22°40'47.92"N	82°17'53.35"O	Canal de refugio (lado Oeste)

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
28	22°40'47.80"N	82°17'52.46"O	Espigón del Canal de Refugio (lado Oeste) con rompeolas
29	22°40'35.07"N	82°17'55.96"O	
30	22°40'34.97"N	82°17'55.04"O	Espigón del Canal de Refugio (lado Este) con rompeolas
31	22°40'36.28"N	82°17'55.22"O	
32	22°40'47.86"N	82°17'52.05"O	Puesto TGF
33	22°40'48.24"N	82°17'52.11"O	
34	22°40'52.86"N	82°17'52.03"O	Inicio de rompeolas borde sur Final de rompeolas borde sur
35	22°40'56.82"N	82°17'34.00"O	
36	22°40'57.45"N	82°17'30.79"O	Acceso /lado oeste
37	22°40'40.58"N	82°17'26.51"O	
38	22°40'39.95"N	82°17'27.23"O	Espigón de catamaranes /oficina de la Unidad Empresarial de Base de Servicios Portuarios Sur Oeste Batabanó
39	22°40'39.72"N	82°17'27.23"O	
40	22°40'38.87"N	82°17'27.42"O	Muelle de carga general /patio contenedores /Muelle de carga rodante
41	22°40'33.17"N	82°17'25.93"O	
42	22°40'30.83"N	82°17'24.38"O	Fin de poligonal

Área total del Recinto Portuario de Surgidero de Batabanó

- 1- Área total terrestre 7.9 hectáreas.
- 2- Del MITRANS, 3.07 hectáreas.
- 3- De la Pesca, 3.53 hectáreas.
- 4- Otras instalaciones: 1.3 hectáreas.
- 5- Acuatorio interno: 11.52 hectáreas.

El acuatorio interno está incluido en el recinto.

ANEXO V

DERROTERO DE LA POLIGONAL DEL RECINTO PORTUARIO DE CAYO LARGO DEL SUR

Comenzando por la Estación Número 1, latitud 21°37'48.78 norte, longitud 081°33'42.67 oeste en la entrada del Canalizo Cayo Largo, latitud 21°37,6'norte, longitud 081° 34,0' oeste; continúa en dirección suroeste por el borde sur del mismo canalizo hasta llegar a la Estación Número 8, donde empieza a bordear las áreas del muelle de combustible; de ahí se dirige en el sentido sureste hasta la Estación Número 10, donde gira al noreste hasta la estación Número 12 de donde gira al sureste hacia la Estación Número 13, de donde se dirige al suroeste a la Estación Número 14 y ahí gira al sureste hasta Estación Número 16; de ahí giramos al suroeste hacia la orilla norte de la dársena de Cayo Largo, Estación Número 17.

Ya en la orilla de la dársena se bordea la misma en el sentido de las manecillas del reloj, primero hacia el sureste hacia la Estación Número 21, después dobla al suroeste a la Estación Número 25, gira de ahí hacia las estaciones Número 27, 28, 29 y 30 en rumbo noroeste en el Muelle de Mantenimiento, de ahí en rumbo noroeste a la Estación Número 31 de donde gira al noreste hacia la entrada de la dársena, Estación Número 34, de donde gira al noroeste hacia el Canalizo Cayo Largo, Estación Número 36.

Ya en el borde sur del mismo canalizo, continúa en rumbo noroeste hasta las áreas del muelle de carga general, Estación Número 42, de donde gira al suroeste hasta la Estación Número 46; de ahí dobla al noroeste a la Estación Número 49; de la misma gira al noreste hasta la Estación Número 50, desde donde se dirige de nuevo a la orilla sur del Canalizo Cayo Largo, Estación Número 53.

Ya rodeadas las áreas del muelle de carga general, se dirige en dirección sur-suroeste hasta la Estación Número 57, desde donde se gira al sureste y continúa en esa dirección por toda la costa sur de esta parte del Cayo hasta las instalaciones del Muelle de la Marina Marlín Cayo Largo, estaciones Número 65, 66 y 67 hasta terminar en la Estación Número 70, latitud 21°37'19.27"norte, longitud 081°33'42.48"oeste.

ANEXO VI

TABLA LISTADA DE ESTACIONES DE LA POLIGONAL DE LÍMITE DEL RECINTO PORTUARIO DE CAYO LARGO DEL SUR

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
1	21°37'48.78"N	81°33'42.67"O	Comienzo de la poligonal
2	21°37'44.57"N	81°33'47.94"O	Muelle de Combustible
3	21°37'44.40"N	81°33'47.67"O	
4	21°37'44.35"N	81°33'47.22"O	
5	21°37'44.84"N	81°33'46.69"O	
6	21°37'45.22"N	81°33'45.83"O	
7	21°37'43.82"N	81°33'44.09"O	
8	21°37'43.19"N	81°33'44.42"O	
9	21°37'42.23"N	81°33'43.27"O	
10	21°37'41.76"N	81°33'42.78"O	
11	21°37'37.77"N	81°33'45.57"O	
12	21°37'35.31"N	81°33'49.84"O	Muelle de mantenimiento
13	21°37'35.09"N	81°33'50.09"O	
14	21°37'35.21"N	81°33'50.32"O	
15	21°37'35.45"N	81°33'50.07"O	
16	21°37'37.32"N	81°33'58.84"O	Muelle de carga general
17	21°37'36.79"N	81°33'58.17"O	
18	21°37'36.50"N	81°33'57.93"O	
19	21°37'35.97"N	81°33'57.92"O	

Estación poligonal	Latitud	Longitud	Observaciones
20	21°37'35.62"N	81°33'57.66"O	
21	21°37'33.85"N	81°33'58.67"O	
22	21°37'32.20"N	81°33'58.96"O	
23	21°37'31.85"N	81°33'59.10"O	
24	21°37'31.44"N	81°33'59.21"O	
25	21°37'31.69"N	81°34'0.47"O	
26	21°37'31.91"N	81°34'1.22"O	
27	21°37'32.53"N	81°34'1.29"O	
28	21°37'33.89"N	81°34'0.98"O	
29	21°37'34.20"N	81°34'1.91"O	
30	81°34'1.91"O	81°33'52.27"O	Marina Marlin
31	21°37'22.77"N	81°33'50.24"O	
32	21°37'22.10"N	81°33'48.37"O	
33	21°37'19.27"N	81°33'42.48"O	Final de poligonal

Área total del Recinto Portuario de Cayo Largo del Sur

1- Área terrestre: 2.21 hectáreas.

2- Área acuática de la Dársena de Cayo Largo: 1.7 hectáreas.